

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
Publicación Oficial - AÑO XXXV - N° 540



BOLETIN MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE MACRI

Jefe de Gabinete
Secretario General
Secretario de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales
Secretario de Hacienda
Secretario Legal y Técnica
Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Secretario de Salud y Desarrollo Humano
Secretario de Educación
Secretario de Cultura y Turismo
Secretario de Deportes

DR. EDUARDO JORGE GASULLA
DR. ENIO VITTORINI
SR. CÉSAR ÁNGEL TORRES
CDOR. GUILLERMO ANDRÉS ROMERO
DR. GABINO MARIO TAPIA
ARQ. SERGIO JOSÉ BOTELLO
DR. HERNÁN AUGUSTO SEOANE
DR. JORGE LUDOVICO GRILLO
SR. RAFAEL HUGO STAFFOLANI
SR. FABIÁN ALEJANDRO TURNES

Directora Responsable del Boletín Municipal
Claudia C. Walter
Av. Maipú 2609 - Olivos -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE VICENTE LOPEZ

AUTORIDADES

PRESIDENTE	Sr. Carlos Sanda
VICEPRESIDENTE 1	Sra. Mariana Colela
VICEPRESIDENTE 2	Sra. Claudia Avalos Uñates
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Dr. Matías Burgos
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Dr. Rubén Aparicio

BLOQUE PRO-PROPUESTA REPUBLICANA

Sr. Carlos Sanda	Dr. Marcelo Chocarro	Lic. Natalia Villa
Dra. Graciela Menéndez	Sra. Rosario Cassaro	Sr. Diego Pesa
Lic. Diego Enrich	Dr. Germán Maldonado	Lic. Jazmín Saenz
Dr. Antonio Rendón Russo	Lic. Nahuel Ponce	

BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL

Sr. Javier Carrillo	Sr. Guillermo Ruiz	Sr. Alejandro González
---------------------	--------------------	------------------------

BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

Dr. Guillermo León	Sr. Joaquín Noya	Sr. Leonardo Rial
--------------------	------------------	-------------------

BLOQUE ESPACIO ABIERTO COMUNAL

Sra. Mariana Colela	Sr. Ariel Hernán Marchiolo	Dra. Alicia Lencina
---------------------	----------------------------	---------------------

BLOQUE GEN

Sra Claudia Avalos Uñates	Sr. Norberto Antelo
---------------------------	---------------------

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA

Ing. Carlos Roberto

BLOQUE ACUERDO CÍVICO Y SOCIAL

Dra. Paola Caputo

SUMARIO**Pág.N°**

- Decreto N° 1386.- Adjudicando a la firma Bosquimano sa, la obra "Construcción de Conductos Pluviales y Obras Complementarias al Retenedor Plaza La Paz".- 7.-
- Decreto N° 1387.- Adjudicando a las firmas que se detallan, la adquisición de "Material Descartable" para cubrir las necesidades de los distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.- 9.-
- Decreto N° 1390.- Efectuando las modificaciones presupuestarias para la Jurisdicción: Jefatura de Gabinete para el mes de marzo.- 11.-
- Decreto N° 1418.- Adjudicando a la firma Bhaurac sa, la adquisición de una Solución Integral de Diagnostico por Imágenes Digital para el Hospital Municipal "Prof. B. Houssay" dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.- 13.-
- Decreto N° 1419.- Adjudicando a la firma Escalum Investment sa la Contratación del Servicio de Grúas para el Acarreo de Automotores en Contravención a las Normas de Tránsito.- 15.-
- Decreto N° 1420.- Adjudicando a la firma PF Compañía Constructora sa la contratación de la obra "Bacheo de Hormigón en Laprida 3100-5400".- 17.-
- Decreto N° 1421.- Adjudicando a la firma Mantelectric ICISA la contratación de la obra "Reconversión del Alumbrado Público en la calle Melo entre la Av. Mitre y la Av. Constituyentes".- 19.-
- Decreto N° 1428.- Disponiendo hacer uso de la opción de prórroga, del contrato suscripto entre el Municipio y la firma Latin America Postal sa, para la continuidad del servicio de Distribución de Correspondencia.- 21.-
- Decreto N° 1429.- Convalidando el periodo del 1° al 30 de abril la contratación por la cobertura de Riesgos del Trabajo, con la Compañía La Caja Aseguradora de Riesgos del Trabajo sa.- 23.-
- Decreto N° 1440.- Autorizando el otorgamiento de planes de pago en cuotas, mensuales, iguales y consecutivos, sin intereses, a los contribuyentes para el Pago del Tributo por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene (extracción de árboles y/o desraizado), según los valores que surgen de la Ordenanza Impositiva.- 25.-
- Decreto N° 1450.- Modificando la estructura orgánica funcional del Departamento Ejecutivo. Aprobando los organigramas de las Secretarías de Salud y Desarrollo Humano, Hacienda, Seguridad, Legal y Técnica y de la Jefatura de Gabinete.- 27.-
- Decreto N° 1516.- Adjudicando a la firma Punto Pret srl la adquisición, anclaje e instalación de 5100 tachas reductoras de velocidad.- 37.-
- Decreto N° 1523.- Efectuando las modificaciones presupuestarias para la jurisdicción de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, Subsecretaría de Desarrollo Humano para el mes de marzo.- 39.-
- Decreto N° 1527.- Llamando a Licitación Privada N° 38 para la Poda de 2300 árboles ubicados en distintas zonas del Partido de Vicente López.- 47.-
- Decreto N° 1541.- Adjudicando a varias firmas la adquisición de un Camión nuevo con sistema de Grúa Hidroelevadora, con destino a la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Seguridad.- 48.-
- Decreto N° 1542.- Adjudicando a la firma Ivecam sa la adquisición de un Camión marca Iveco con equipamiento de oficina para la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Seguridad.- 50.-
- Decreto N° 1592.- Efectuando las modificaciones presupuestarias para la jurisdicción de la Secretaría de Educación para el mes de marzo.- 52.-
- Decreto N° 1593.- Disponiendo la locación del inmueble ubicado en la calle Libertad 3431/33, propiedad de la firma Alquipol s.a.c.i.f.i.a, que será destinado al funcionamiento de la Dirección Alimentaria y la Dirección de Acción Comunitaria.- 55.-

- Decreto N° 1597.- Adjudicando a la firma PF Compañía Constructora sa. la contratación de la obra "Pasarela en el Paseo Costero de Vicente López- Etapa 3".- **57.-**
- Decreto N° 1598.- Adjudicando a la firma Mantelectric i.e.i.s.a la contratación de la obra "Reconversión del Alumbrado Público en la calle M. Pelliza entre Maipú y B.Parera".- **59**
- Decreto N° 1599.- Llamando a Licitación Pública N° 30 a fin de efectuar la contratación del "Servicio de Mantenimiento de la Red Pluvial- Zonas 1 y 2" por el término de cuatro años.- **61.-**
- Decreto N° 1601.- Llamando a Licitación Pública N° 31 a fin de efectuar la contratación de la obra "Ejecución de Área de Juegos Infantiles en el Paseo Costero".- **63.-**
- Decreto N° 1602.- Llamando a Licitación Pública N° 32 a fin de efectuar la contratación de la obra "Puesta en valor del Sector de Juegos Infantiles en la Plaza Vicente López y Planes, Olivos".- **65.-**
- Decreto N° 1603.- Justificando el gasto efectuado por la prestación del Servicio de Vigilancia con destino a distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, durante el mes de marzo.- **67.-**
- Decreto N° 1604.- Adjudicando a la firma Lavadero Anca sa. la contratación del Servicio de Lavado de Ropa de Uso Hospitalario, con destino a cubrir las necesidades de diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.- **68.-**
- Decreto N° 1605.- Adjudicando a la firma Praxair Argentina srl. la contratación del Servicio de Oxígeno en sus diversas formas y gases de uso medicinal para cubrir las necesidades de distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.- **70.-**
- Decreto N° 1612.- Efectuando las modificaciones presupuestarias de los Recursos Afectados del Ejercicio 2014, por los ingresos percibidos del 1° de enero al 15 de mayo del 2014.- **72.-**
- Decreto N° 1615.- Adjudicando a las firmas que se detallan la adquisición de Reactivos y Equipos de Laboratorio, para cubrir las necesidades de distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.- **75.-**
- Decreto N° 1827.- Adjudicando a la firma PF Compañía Constructora sa. la obra "Desmante y Nivelación de Suelo Reten Hidráulico Predio U23".- **77.-**
- Decreto N° 1828.- Adjudicando a la firma T.E Ilumina sa. la contratación de 1250 horas de servicio de dos equipos para la recolección y limpieza del producido de la poda de ejemplares arbóreos del Partido de Vicente López, durante un periodo aproximado de dos meses.- **79.-**
- Decreto N° 1838.- Teniendo por completado de oficio el Registro de Mayores Contribuyentes, conforme las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades.- **81.-**
- Decreto N° 1911.- Adjudicando a la firma Sipea Americana srl. la adquisición de 140 Contenedores de Residuos de Color Verde con capacidad de 1000 litros.- **83.-**
- Decreto N° 1912.- Adjudicando a la firma Puyeb sa. la contratación de la obra "Ampliación y Reformas en Unidad de Respuesta Inmediata Dr. Burman".- **85.-**
- Decreto N° 1924.- Adjudicando a la firma Luis Grosso, la adquisición de Verduras y Frutas para la elaboración de desayunos, almuerzos y meriendas para los Jardines Maternales, Jardines Infantes, Comedor Escolar, CEFL y Jardín Concejm, dependientes de la Secretaría de Educación.- **87.-**
- Decreto N° 1925.- Estableciendo incremento de haberes a efectivizarse durante el corriente año e incorporando bonificaciones al sueldo básico del Personal de Planta Permanente, Modificando el ordenamiento por módulos del Personal Mensualizado efectuando un reencasillamiento a través de agrupamientos.- **89.-**
- Decreto N° 1944.- Adjudicando a la firma T.E Ilumina sa. la Poda de 2300 Árboles ubicados en distintas zonas del Partido de Vicente López.- **108.-**

Decreto N° 1949.- Llamando a Licitación Privada N° 37 para la contratación de las tareas de "Extracciones de Especies Arbóreas plantadas en el espacio público de la localidad de Carapachay".- 110.-

Decreto N° 1950.- Llamando a Licitación Privada N° 42 para la contratación de las tareas de "Cortes de Raíces superficiales con Poda de Balanceo en la localidad de Villa Martelli".- 111.-

Decreto N° 1954.- Abonando a la firma Empresa Manila sa por la prestación del Servicio de Limpieza durante el mes de abril en los distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.- 112.-

PUBLICACION EXTRACTADA.-

Decreto N° 1388.- Justificando y abonando a la firma Diagnóstico Maipú por Imágenes sa por las prácticas a pacientes del Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo Houssay" dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, carentes de Obra Social.-

Decreto N° 1389.- Llamando a Licitación Privada N° 34 para la contratación de la obra "Ejecución de Rejas Plaza Soldado Argentino".-

Decreto N° 1391.- Concediendo a la Asociación Cooperadora "Escuela Marcelino Ugarte N° 16" un subsidio a fin de cubrir parte de los gastos que solventen la compra de un ascensor hidráulico para pasajeros que se instalará en el edificio escolar.-

Decreto N° 1415.- Justificando y abonando a Maco Transportadora de Caudales sa por el Servicio de traslado de fondos desde el Palacio Municipal hasta el Banco de la Provincia de Buenos Aires- sucursal Olivos, y traslado en la fecha de pago de sueldos, por el periodo de febrero.-

Decreto N° 1422.- Adjudicando a la firma Puyeb sa, la contratación de la obra "Reparación de Cubierta de Acceso en el Hospital B. Houssay".-

Decreto N° 1423.- Adjudicando a las firmas que se detallan, la adquisición de Insumos de Librería para cubrir las necesidades de seis meses de las dependencias de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.-

Decreto N° 1424.- Adjudicando a las firmas que se detallan, la adquisición de Cartuchos Toners para cubrir las necesidades de seis meses de las dependencias de la Secretaría de Hacienda.-

Decreto N° 1425.- Adjudicando a la firma CPT Integral sa, la adquisición de Resmas para cubrir las necesidades de seis meses de las dependencias de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y de las Secretarías de Salud y Desarrollo Humano y de Educación.-

Decreto N° 1426.- Justificando y abonando a la firma Desarrollo Integral Médico sa, por las Prácticas de Diagnóstico por Imágenes a pacientes afiliados a PAMI efectuadas durante el mes de enero -

Decreto N° 1441.- Llamando a Licitación Privada N° 35 para la adquisición de Indumentaria de Trabajo para el personal de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 1442.- Llamando a Licitación Privada N° 36 para la contratación de la obra "Puesta en Valor Plaza García Lorea".-

Decreto N° 1515.- Justificando y abonando a la firma Desarrollo Integral Médico sa, por Prácticas de Diagnóstico por Imágenes a pacientes afiliados a PAMI, efectuadas durante el mes de febrero.-

Decreto N° 1528.- Llamando a Licitación Privada N° 33 para la adquisición de Viveres Secos para el armado de bolsones alimentarios, con destino al Centro Solidario Madre Teresa de Calcuta, dependiente de la Dirección de Asistencia Alimentaria de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.-

Decreto N° 1536.- Concediendo a la Entidad Trazos Sociales, Asociación Civil para la Promoción y Facilitación de los Procesos Sociales, un Subsidio por la suma de \$10200, destinados a solventar los gastos de administración, monitoreo y gestión de la capacitación en Estética y Manicuría, que se realizará en el Barrio Las Flores junto a la Fundación Avon y la Secretaría de Educación.-

Decreto N° 1537.- Concediendo al Obispado de San Isidro, un subsidio destinado a solventar los gastos de las obras de mantenimiento edilicio que se realizarán en la Parroquia Nuestra Señora de Fátima.-

Decreto N° 1587.- Adjudicando a la firma Puyeb sa. la obra "Reparación de Cámara de Transferencia Pluvial y Ejecución de Sumidero y Cambio de Nexos en la calle J. B. Alberdi al 500.-

Decreto N° 1588.- Abonando a la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), por la prestación del Servicio de Anestesia en el Hospital Municipal "Prof. B. Houssay" dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano por diferencias en los aranceles facturados de los meses de enero y febrero.-

Decreto N° 1589.- Justificando y abonando a la firma Empresa Manila sa. por la prestación del Servicio de Limpieza durante el mes de marzo con destino a distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.-

Decreto N° 1594.- Justificando y abonando a la empresa Vialparking sa. por la prestación del servicio de grúas para el acarreo de vehículos y volquetes mal estacionados en la vía pública hacia los depósitos municipales, por las violaciones a las normas de tránsito, durante el mes de marzo.-

Decreto N° 1595.- Justificando y abonando a la firma SOMA sa. la prestación del Servicio de Recolección, tratamiento, transporte y disposición final de Residuos Patogénicos con destino a diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, durante el mes de marzo.-

Decreto N° 1596.- Concediendo a la Sociedad de Fomento y Sala de Primeros Auxilios "La Lucila" un subsidio destinado a la realización de trabajos de pintura en el salón de fiestas del primer piso de la citada institución.-

Decreto N° 1600.- Llamando a Licitación Privada N° 40 para la contratación de la obra "Reparaciones varias en el Instituto de Música José Hernández".-

Decreto N° 1608.- Declarando de Interés Municipal el tercer juego de la serie final de la Liga Nacional de Basquetbol, que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata. Abonando a la agente Alonso Varela Gabriela, en concepto de gastos de viáticos de la delegación que acompañara al Sr. Intendente.-

Decreto N° 1609.- Disponiendo el pago del 16.93% adicional del precio previamente redeterminado correspondiente al servicio contratado con la empresa Mantelectric ICISA, adjudicataria del servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público del Partido.-

Decreto N° 1614.- Llamando a Licitación Privada N° 39 para la contratación de la obra "Ejecución de Solados para Juegos Infantiles en distintos sectores del Barrio Habana".-

Decreto N° 1616.- Contratando a la firma Universidad Tecnológica Nacional la contratación del trabajo de "Confeción de Estudios Preliminares y Redacción de Pliego para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos".-

Decreto N° 1621.- Justificando y abonando a la firma Panamet srl Construcciones y Equipos viales el Alquiler de una Batea de 18 m3, con chofer, seguro y gastos de reparación incluidos durante el período entre el 13/01 al 27/02.-

Decreto N° 1628.- Declarando de Interés Municipal el Seminario Internacional de Marketing y Comunicación Política, que se realizará en Brasilia, Brasil. Autorizando la licencia del Secretario de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales a los fines de su participación en el mismo, a partir del día 27 al 30 de mayo.-

Decreto N° 1629.- Justificando y abonando al Sr. Cesar Torres los gastos para su concurrencia a la V Cumbre Mundial de Comunicación Política 2014, que se realizó en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, durante los días 26 al 28 de marzo.-

Decreto N° 1633.- Declarando de Interés Municipal la “Jornada de visita e intercambio entre el Municipio de Vicente López al Municipio de Bahía Blanca”.-

Decreto N° 1824.- Justificando y abonando a la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA) por el servicio de Anestesia en el Hospital Municipal durante el mes de marzo.-

Decreto N° 1826.- Adjudicando a la firma Frigorífico El Virrey sa. la adquisición de Carnes para la elaboración de almuerzos para distintas dependencias educativas dependientes de la Secretaría de Educación.-

Decreto N° 1829.- Adjudicando a varias firmas la adquisición de Insumos Odontológicos a fin de cubrir las necesidades de la Dirección de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.-

Decreto N° 1840.- Revocando las facultades otorgadas a los agentes Tricínello Stefanazzi Patricio, Jorge Pablo, Salvo Fernando, y Oliviero Susana, de Poderes Generales de Administración y de Mediación y Especiales.-

Decreto N° 1862.- Justificando y abonando a la firma Desarrollo Integral Médico sa por Prácticas de Diagnóstico por Imágenes a pacientes afiliados a PAMI, efectuadas durante el mes de marzo.-

Decreto N° 1863.- Justificando y abonando a la firma SOMA sa la prestación del Servicio de Recolección, tratamiento, transporte y disposición final de Residuos Patogénicos con destino a diversos efectores dependientes de Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.-

Decreto N° 1905.- Llamando a Licitación Privada N° 41 para la contratación de la obra “Remodelación de la Instalación Eléctrica del Tablero General del Palacio Municipal”.-

Decreto N° 1906.- Desestimando la única oferta presentada en el primer llamado a Licitación Privada N° 34. Procediendo a efectuar un segundo llamado para la contratación de la obra “Ejecución de Rejas Plaza Soldado Argentino”.-

Decreto N° 1942.- Adjudicando a la firma ZZ Construcciones srl la obra “Ejecución de Dársena de Giro en la calle Islas Malvinas, esquina Rafael Obligado”.-

Decreto N° 1943.- Adjudicando a la firma FPL Obras srl la obra “Ejecución de Solados con Provisión y Colocación de Rampas en diversas esquinas de la localidad de Olivos”.-

Decreto N° 1945.- Adjudicando a la firma PF Compañía Constructora sa la obra “Ejecución de Sendero Peatonal en la calle Santa Cruz”.-

Decreto N° 1951.- Otorgando Poder General Judicial, de Administración y para intervenir en resolución de conflictos a favor de los abogados: Barbieri Claudia, Alfaro María Micaela, y Claisse María.-

Decreto N° 1953.- Justificando y abonando a la firma Lavadero Anca sa por la prestación del Servicio de Lavado, Secado y Planchado de Ropa Hospitalaria durante el mes de abril con destino al Hospital Municipal y al Hospital y Maternidad Santa Rosa.-

Decreto N° 1956.- Justificando y abonando a R.P.G. sa por el suministro de alimento para los establecimientos educativos dependientes de la Secretaría de Educación.-

Decreto N° 1957.- Adjudicando al Arquitecto Ripani José la contratación de la obra “Ejecución de Solados y Colocación de Rampas en esquinas de diversas aceras de la localidad de Carapachay”.-

Corresponde a Expediente N° 4119-001268/2014.-
DECRETO N° 1386

Vicente López, 06 de Mayo de 2014

VISTO: Que mediante Decreto N° 3516 de fecha 13 de Septiembre de 2013 se autoriza a la Dirección de Compras y Licitaciones a tramitar utilizando un mecanismo de procedimiento abreviado, la contratación directa admitida por el artículo 132 inc. e) y concordantes del Decreto Ley 6769/58, para la contratación de todas aquellas obras paliativas y/o preventivas que sean determinadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que resulten necesarias frente a la emergencia hídrica decretada por medio de decreto 2400 del 11 de julio de 2013, homologado por Ordenanza 32648, por las razones expuestas en el exordio del mismo Decreto.

Que en virtud de lo dispuesto en el mencionado Decreto se procedió a tramitar el Concurso de Precios N° 99 para la realización de obra **“CONSTRUCCION DE CONDUCTOS PLUVIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AL RETENEDOR PLAZA LA PAZ”**, y

CONSIDERANDO: las ofertas presentadas en el llamado a Concurso de Precios N° 99 conforme Acta de Apertura obrante a fs. 531/532, el Informe técnico de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos fs. 542 y lo aconsejado por la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 543.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: **ADJUDÍCASE** a la firma BOSQUIMANO S.A., por un monto total de pesos un millón novecientos treinta y tres mil (\$1.933.000,00) la obra **“CONSTRUCCION DE CONDUCTOS PLUVIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AL RETENEDOR PLAZA LA PAZ”**, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a la Planilla de Detalle de Preadjudicación obrante a fs. 544, en mérito a las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos un millón novecientos treinta y tres mil (\$1.933.000,00) será debitada de la Solicitud de Gastos N° 1-1680 obrante a fs. 69

ARTÍCULO 3º: : La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, el 40% (cuarenta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 27.2 del Pliego de Especificaciones Legales Especiales.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, régase saber y oportunamente archive.

**Macri
Botello
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-008183/2013.-
DECRETO N° 1387

Vicente López, 06 de Mayo de 2014

VISTO: las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 3 dispuesta por Decretos N° 5127/13, 185/14 y 357/14 para la adquisición de **MATERIAL DESCARTABLE** para cubrir las necesidades de seis (6) meses de los distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, y

CONSIDERANDO: Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 2185/2187.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se indican, la adquisición de **MATERIAL DESCARTABLE** para cubrir las necesidades de seis (6) meses de los distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares, al Pliego de Especificaciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 2185/2187

FER MEDICAL S.R.L.	\$ 70,374.45
SILMAG S.A.	\$ 10,075.14
HM BIOMEDIC S.R.L.	\$ 193,339.25
MEDIBEL S.A.	\$ 1,689,585.41
ALBRO S.R.L.	\$ 312,732.00
MEDI SISTEM S.R.L.	\$ 347,660.00
BIO LAP S.A.	\$ 150,240.00
BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.	\$ 215,824.40
LABORATORIOS JAYOR S.R.L.	\$ 145,526.39

	\$ 3,135,357.04

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos tres millones ciento treinta y cinco mil trescientos cincuenta y siete con cuatro centavos (\$3.135.357,04) será debitada de las Solicitudes de Gastos Nros. 1-16 y 1-2016 obrantes a fs. 211/253 y 2141/2155 respectivamente.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 15 del Pliego de Especificaciones Generales.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Salud y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Macri
Seoane
Romero**

**Corresponde a Expediente N° 4119-008352/2013.-
DECRETO N° 1390**

Vicente López. 06 de Mayo de 2014

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual se tramitan las modificaciones presupuestarias correspondientes al Mes de Marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 32.960, promulgada por Decreto 5155 del 20/12/2013 entró en vigencia el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2014;

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (modificado por Ley 14.062, Art. 96) prevé "que el Departamento Ejecutivo dentro del Ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los 15 días posteriores a la realización de las reestructuraciones deberán ser comunicadas al honorable Concejo Deliberante;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Art. 1º - **EFFECTUENSE** las modificaciones presupuestarias para la Jurisdicción: Jefatura de Gabinete para el mes de Marzo de 2014, según detalle indicado en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto por los siguientes importes:

Ampliaciones Partidas de Gastos: \$36.700

Reducciones Partidas de Gastos: \$36.700

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Art. 2º Refrenden el presente los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete y Hacienda

Art. 3º - Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría) y el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4º - Dese al Registro Municipal de Decretos. Cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.

**Macri
Gasulla
Romero**

ANEXO I

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 TESORO MUNICIPAL

JURISDICCION: Jefatura de Gabinete

CATEGORIA PROGRAMÁTICA: 01.00.00 - Coordinación y Administración de Jefatura de Gabinete

<u>Reducciones de Gastos</u>	<u>Ampliaciones de Gastos</u>
2.7.9.0 - Otros \$ 500	2.7.5.0- Herramientas menores \$500
3.3.1.0 Mant.y rep Edificios \$1.200	3.2.4.0- Alquiler de fotocopiadoras \$15.000
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones \$15.000	3.3.3.0 Mantenimiento y reparación \$1.200
TOTAL REDUCCIONES DE GASTOS \$16.700	TOTAL AMPLIACIONES DE GASTOS \$ 16.700

CATEGORIA PROGRAMÁTICA: 17.00.00 - Dirección General de Ambiente y Eficacia Energética

<u>Reducciones de Gastos</u>	<u>Ampliaciones de Gastos</u>
2.1.4.0- Prod. Agroforestales) \$20.000	2.7.1.0 - Productos ferrosos \$15.000
	2.7.5.0- Herramientas menores \$ 5.000
TOTAL REDUCCIONES DE GASTOS \$20.000	TOTAL AMPLIACIONES DE GASTOS \$ 20.000

TOTAL GENERAL REDUCCION DE GASTOS: \$ 36.700	TOTAL GENERAL AMPLIACION DE GASTOS: \$36.700
---	---

Macri
Gasulla
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-008453/2012.-
DECRETO N° 1418

Vicente López, 12 de Mayo de 2014

VISTO: las ofertas presentadas en el segundo llamado a Licitación Pública N° 31 dispuesto por Decreto Nro. 631/14 para la adquisición de una SOLUCION INTEGRAL DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DIGITAL para el Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo A. Houssay", dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano, conforme Acta de Apertura obrante a fs. 877/8, y

CONSIDERANDO:

Que conforme Acta de Apertura correspondiente al primer llamado se ha presentado una única oferta, por lo cual se desestimó y se procedió a realizar un segundo llamado.

Que según consta en el Acta de Apertura del segundo llamado a Licitación, obrante a fs. 877/8 se presentaron dos oferentes, cotizando la firma Bhaurac S.A. la totalidad de lo solicitado (5 items) y la firma Tridiagnos S.A. solo dos items, por lo cual tres items resultaron únicos oferentes.

Que según consta a fs. 960/961, doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la adjudicación de una Licitación Pública sin elevar dicha propuesta al HCD, en dicho caso no se presentó oferente alguno en el primer llamado y se procedió a un segundo llamado a los mismos fines y efectos, resultando de este una única oferta. se expide manifestando la posibilidad de proceder en este caso a una compra directa, siendo similar a los hechos de las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 963.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: **ADJUDÍCASE** a la firma BHAURAC S.A. por un total de Pesos tres millones doscientos setenta y dos mil doscientos ochenta y tres con setenta y cinco centavos (\$3.272.283,75), la adquisición de una SOLUCION INTEGRAL DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DIGITAL para el Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo A. Houssay", dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo

Humano, con fundamento en lo previsto en el artículo 154° de la LOM (Decreto Ley 6769/58 y sus modif.) y restantes consideraciones de mención exordial, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares, de Especificaciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 963.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos tres millones doscientos setenta y dos mil doscientos ochenta y tres con setenta y cinco centavos (\$3.272.283,75) será debitada de las Solicitudes de Gastos Nros. 1-398, 1-1986 y 1-2095 obrantes a fs. 369, 955 y 958 respectivamente.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 15 del Pliego de Especificaciones Generales.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Salud y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase hágase saber y oportunamente archívese.

Macri
Seoane
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-000922/2014.-
DECRETO N° 1419

Vicente López, 12 de Mayo de 2014

VISTO: las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N°21 dispuesta por Decreto N° 717/14 para la contratación de un **SERVICIO DE GRUAS PARA EL ACARREO DE AUTOMOTORES EN CONTRAVENCION A LAS NORMAS DE TRANSITO**, dependiente de la Secretaria de Seguridad, y

CONSIDERANDO: Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 301.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE a la firma ESCALUM INVESTMENT S.A. por un monto de Pesos seis millones quinientos mil trescientos noventa y cuatro (\$6.500.394,00), la contratación de un **SERVICIO DE GRUAS PARA EL ACARREO DE AUTOMOTORES EN CONTRAVENCION A LAS NORMAS DE TRANSITO**, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Especificaciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 301.

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos seis millones quinientos mil trescientos noventa y cuatro (\$6.500.394,00) será debitada de la Solicitud de Gastos N° 1-1152 obrante a fs. 34.

ARTÍCULO 3º: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 15 del Pliego de Especificaciones Generales.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Seguridad y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Seguridad.

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Macri
Izura
Botello**

Corresponde a Expediente N° 4119-000667/2014.-
DECRETO N° 1420

Vicente López, 12 de Mayo de 2014

VISTO: las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N°16 dispuesto por Decreto Nro. 715/14 para la contratación de la obra "**BACHEO DE HORMIGON EN LAPRIDA 3100-5400**", y

CONSIDERANDO: Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 553.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: **ADJUDÍCASE** a la firma PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. por un monto de Pesos setecientos noventa y nueve mil ciento setenta y siete con cuarenta y cuatro centavos (\$799.177,44) la contratación de la obra "**BACHEO DE HORMIGON EN LAPRIDA 3100-5400**", en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 553.

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos setecientos noventa y nueve mil ciento setenta y siete con cuarenta y cuatro centavos (\$799.177,44) será debitada de la Solicitud de Gastos N° 1-726 obrante a fs. 42.

ARTÍCULO 3º: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, el 35% (treinta y cinco por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.7 del Pliego de Especificaciones Legales Especiales.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Por intermedio de la Secretaria de Planeamiento Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales, quien notificará al interesado).

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Macri
Botello
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-007816/2013.-
DECRETO N° 1421

Vicente López, 12 de Mayo de 2014

VISTO: que en el segundo llamado a Licitación Privada N° 75 dispuesta por Decreto Nro. 602/14 para la contratación de la obra **"RECONVERSION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE MELO ENTRE LA AV. MITRE Y LA AV. CONSTITUYENTES"** se ha presentado un único oferente, conforme Acta de apertura obrante a fs. 432/3, y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y por la Subsecretaria de Participación Ciudadana y Transparencia.

Que la obra reviste gran importancia para los vecinos de Florida Oeste que fueron quienes han votado el proyecto.

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 447.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la firma MANTELECTRIC I.C.I.S.A por un total de Pesos cuatrocientos quince mil seiscientos cuarenta (\$415.640,00) la contratación de la obra **"RECONVERSION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE MELO ENTRE LA AV. MITRE Y LA AV. CONSTITUYENTES"**, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 156 inc. 5 de la L.O.M., al Pliego de Cláusulas Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 447.

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos cuatrocientos quince mil seiscientos cuarenta (\$415.640,00) será debitada de las Solicitudes de Gastos Nros. 1-334 y 1-2017 obrantes a fs. 303 y 444 respectivamente.

ARTÍCULO 3º: La firma adjudicataria deberá elevar, por intermedio de la Dirección de Tesorería, su depósito hasta el 5% (cinco por ciento) del valor de la adjudicación en concepto de garantía, conforme lo dispuesto por el Artículo 30 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Por intermedio de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección de Electromecánica, quien notificará al interesado) y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales (Subsecretaría de Participación Ciudadana y Transparencia).

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, régase saber y oportunamente archívese.

Macri
Torres
Botello
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-8973/2012.-
DECRETO N° 1428

Vicente López. 12 de Mayo de 2014

VISTO: el Decreto N° 1390/2013 mediante el cual el Departamento Ejecutivo procedió a adjudicar la Licitación Pública N° 7 destinada a cubrir el servicio de correspondencia, a la firma **Latin America Postal S.A.** y;

CONSIDERANDO:

Que ante el vencimiento del plazo originario por el que fuera adjudicado el servicio de correspondencia al 31/12/2013, corresponde hacer uso de la opción de prórroga por un periodo de seis meses, según lo previsto en las condiciones de los Pliegos de Bases y Condiciones de estos actuados y la cláusula segunda del contrato de adjudicación suscripto con la empresa mencionada.

Que se ha instrumentado oportunamente el contrato, que fuera suscripto por las partes con fecha 01/06/2013 y cuyo ejemplar luce glosado a fs. 1028/1029, que da cuenta del vencimiento del plazo contractual operado.

Que resulta procedente el dictado del acto administrativo que, consecuente con lo señalado, disponga lo necesario para la continuidad del servicio adjudicado, que en términos generales, ha sido cumplido en forma diligente.

Que la Dirección General de Contaduría ha efectuado la pertinente solicitud de gastos a fs. 1291, por una suma de pesos ochocientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta con 21 ctvos. (\$ 852.950,21) para los meses enero a junio del corriente.

Por ello, en uso de sus atribuciones, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ:

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONESE hacer uso de la opción de prórroga, por un período de seis meses, según lo previsto en la Cláusula 2° del contrato suscripto entre el Municipio y la firma Latin America Postal S.A., para la continuidad del servicio de Distribución de Correspondencia adjudicado, conforme resultara de la Licitación Pública N° 7/12, a partir del 01/01/2014 y hasta el 30/06/2014, en un todo de acuerdo a los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones obrantes en estos actuados, por los motivos de mención exordial.

Artículo 2°.- Por la Dirección General Administrativa y de Legislación, notifíquese el presente Decreto.

Artículo 3º.- La suma de pesos ochocientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta con 21 ctvos. (S 852.950,21), se debitará de la Jurisdicción 1110118000, Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, Categoría Programática 01.00.00, Código 3.1.5.0, conforme el Presupuesto General de Gastos Vigente.

Artículo 4º.- Por la Dirección General Administrativa y de Legislación procédase a la confección y suscripción del contrato respectivo.

Artículo 5º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría y Direcciones de Compras y Licitaciones y de Tesorería) y la Subdirección Mesa General de Entradas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Macri
Torres

Corresponde a Expediente N° 4119-001691/2013.-
DECRETO N° 1429

Vicente López, 12 de Mayo de 2014

VISTO:

Que en fecha 31/03/2014 ha vencido el plazo de contratación con La Caja ART, conforme lo establecido mediante Decreto N 1269/13

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por Ley 24.577, sus modificatorias y la ley 26773, resulta imperiosa la necesidad de contratar la cobertura del Seguro de Riesgos del Trabajo – ART; y

Que mediante Expte. N 1141/14 se encuentra tramitando todo lo pertinente para la nueva contratación, a contar del 01/04/2014;

Que el Departamento de Seguros ha procedido a solicitar cotizaciones formales a las aseguradoras de Riesgos de Trabajo más competitivas del mercado, a efecto de evaluar las mismas y proceder a la contratación por el periodo de 12 meses;

Que en atención a que dicho proceso de selección y evaluación de las mismas no ha culminado al día de la fecha y con el objeto de formalizar la prórroga de la mencionada cobertura y el pago correspondiente al mes de abril de 2014 entre esta Comuna y LA CAJA ART SA, es que amerita proceder a efectuar la reserva de los fondos destinados al pago de la cobertura mencionada, correspondiendo en consecuencia, el dictado del presente acto administrativo;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que son propias;

DECRETA

- Art.1º- Convalídese por el periodo comprendido entre el 01/04/2014 y el día 30/04/2014 la contratación por la cobertura de Riesgos del Trabajo – ley 24.557- con la compañía LA CAJA Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. (Código ART 00035; CUIT 30-66320562-1) con domicilio Fiscal sito en Fitz Roy 957, C.A.B.A., de conformidad con la cláusula segunda punto II de la solicitud de afiliación N° 23264 cuya copia obra a fs. 8/14 del Expte. 1141/14, siendo el porcentaje sobre la masa salarial mensual que corresponde, en una variable de 1,87% y un fijo de \$ 0,60 por cada trabajador.
- Art.2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será debitado de la fuente 110, partida 1.3.2.0, programa 1 de las jurisdicciones que se detallan en anexo I, que forma parte del presente.
- Art.3º- Justifíquese la prórroga mencionada en el artículo 1º, en las condiciones allí estipuladas, por el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30/04/2014.-

Art.4º- Refrenda el presente el Señor Secretario de Legal y Técnica y el Señor Secretario de Hacienda.

Art.5º- Tome conocimiento Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría, la Dirección de Tesorería), Legal y Técnica (Departamento de Seguros), Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, General, Seguridad, Deportes, Cultura y Turismo, Educación y el Honorable Concejo Deliberante.

Art 6º-Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Macri
Tapia
Romero

DECRETO N° 1440

Vicente López. 12 de Mayo de 2014

VISTO:

Lo normado por el Capítulo Tercero "Tributo por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene" de la Ordenanza Fiscal vigente 26387, T.O. Dto. 13/14; y

CONSIDERANDO:

Que ante los pedidos de extracción de árboles y desraizado, efectuados por numerosos contribuyentes, este Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, ha estudiado tal situación, con el objeto de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que el Art. 140 de la Ordenanza Fiscal dispone que el tributo en cuestión, se determinará en importes fijos o alícuotas sobre la base imponible, de acuerdo al hecho imponible establecido en la Ordenanza;

Que el Art. 141 establece que el tributo referido deberá ser abonado antes de prestar el servicio por tratarse de un hecho imponible instantáneo y en la forma que establezca la Ordenanza Impositiva;

Que el Art. 7º, Inc. 1) de la Ordenanza Impositiva 32961 establece los importes a abonar por la extracción de árboles y/o desraizado, ubicados en las veredas de las calles del Partido, a solicitud de los propietarios frentistas, por causas justificadas y aprobadas por la Municipalidad;

Que del análisis de los Art. 140 y 141 de la Ordenanza Fiscal y Art. 7 de la Impositiva vigentes, surge que los contribuyentes que soliciten extracción de árboles y/o desraizado, deben hacer frente a costos que oscilan entre \$ 1.500 y \$ 12.000, en un pago y antes de la prestación del servicio;

Que resulta conveniente a los intereses de la Comuna y de los contribuyentes por "Tributo por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene" (Art. 7, Inc. 1 de la OI), otorgar Planes de Pago en cuotas, sin intereses, a aquellos contribuyentes que no registren deuda por ningún tributo, en cumplimiento de normas vigentes;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

Art. 1º.- **AUTORIZASE** el otorgamiento de planes de pago en cuotas, mensuales, iguales y consecutivos, sin intereses, a los contribuyentes que lo soliciten para el pago del "Tributo por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene" (extracción de árboles y/o desraizado), según los valores que surgen del Art. 7 de la Ordenanza Impositiva 32961.-

Art. 2º.- Los planes de pago en cuotas autorizados por el presente Decreto deberán formalizarse con un anticipo mínimo del 20% (Veinte por Ciento) y el importe de cada una de las cuotas no podrá ser inferior a \$ 1000 (Pesos Mil), y el contribuyente no debe registrar deuda por otros tributos municipales.-

Art. 3º.- La falta de pago de las cuotas establecidas hará incurrir al deudor en mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En el supuesto de hallarse impaga una sola cuota del plan, se operará la caducidad de los plazos acordados, de pleno derecho, pudiendo reclamarse la totalidad de las cuotas a vencer como de plazo vencido.-

Art. 4º.-Las cuotas vencidas, cuando no hubiera ocurrido la caducidad del Plan de Pago en Cuotas, serán liquidadas conforme a la legislación vigente, tomando como referencia la fecha en que hubiera ocurrido el vencimiento de la obligación.-

Art. 5º.-Los contribuyentes cuyos Planes de Pago en Cuotas hubieran caducado por falta de pago, podrán ser autorizados a refinanciar el plan por única vez, que se ajustará a las previsiones del presente Decreto, incluyendo el correspondiente cálculo de intereses.-

Art. 6º.-Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Subsecretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Administración y Atención Tributaria, las Subdirecciones Liquidaciones y Mora), la Secretaría Legal y Técnica (Dirección de Apremios), la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, quien notificará a las Delegaciones Municipales y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art.7º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, régase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Romero

DECRETO N° 1450

Vicente López. 13 de Mayo de 2014

VISTO: La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58, la Ley Provincial N° 11.757, El Decreto N° 1004/14 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1004 de fecha 31 de marzo de 2014 se aprobó la nueva estructura orgánica funcional dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Vicente López;

Que se entiende necesario realizar algunas modificaciones en la mencionada estructura;

Que en atención a lo expuesto corresponde modificar los organigramas de las Secretarías de Salud y Desarrollo Humano, Hacienda, Seguridad, Legal y Técnica y de la Jefatura de Gabinete;

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Art. 1º.- Modifíquese la estructura orgánica funcional de éste Departamento Ejecutivo

Art.2º.- Apruébense los organigramas de las Secretarías de Salud y Desarrollo Humano, Hacienda, Seguridad, Legal y Técnica y de la Jefatura de Gabinete que como Anexo I, a todos sus efectos forma parte integrante del presente.

Art. 3º.- Apruébense las misiones y funciones de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano que como ANEXO II, a todos sus efectos forma parte integrante del presente.

Art. 4º.- Arbitrense las medidas pertinentes a los fines de hacer efectivos los trasposos de personal, patrimonio, presupuesto y programas que resulten necesarios entre las distintas áreas del Departamento Ejecutivo para su adecuación al presente Decreto.

Art. 5º.- Refrenden el presente los señores Jefe de Gabinete y Secretarios de Salud y Desarrollo Humano, Hacienda, Seguridad y Legal y Técnica.

Art. 6º.- Dese al Registro Municipal de Decretos, comuníquese a todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

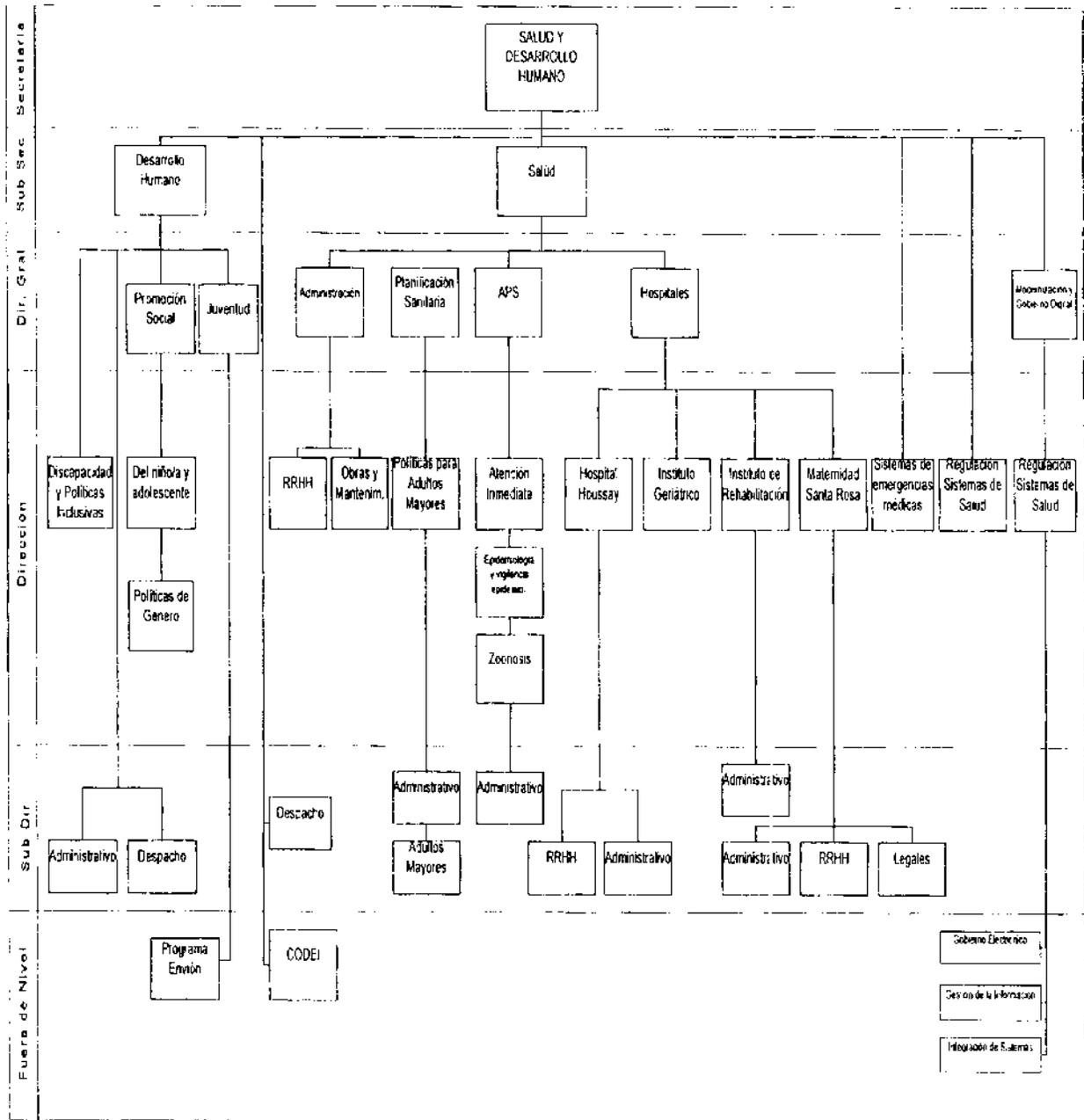
**Macri
Gasulla
Seoane
Romero
Izura
Tapia**

ANEXO I

ORGANIGRAMAS

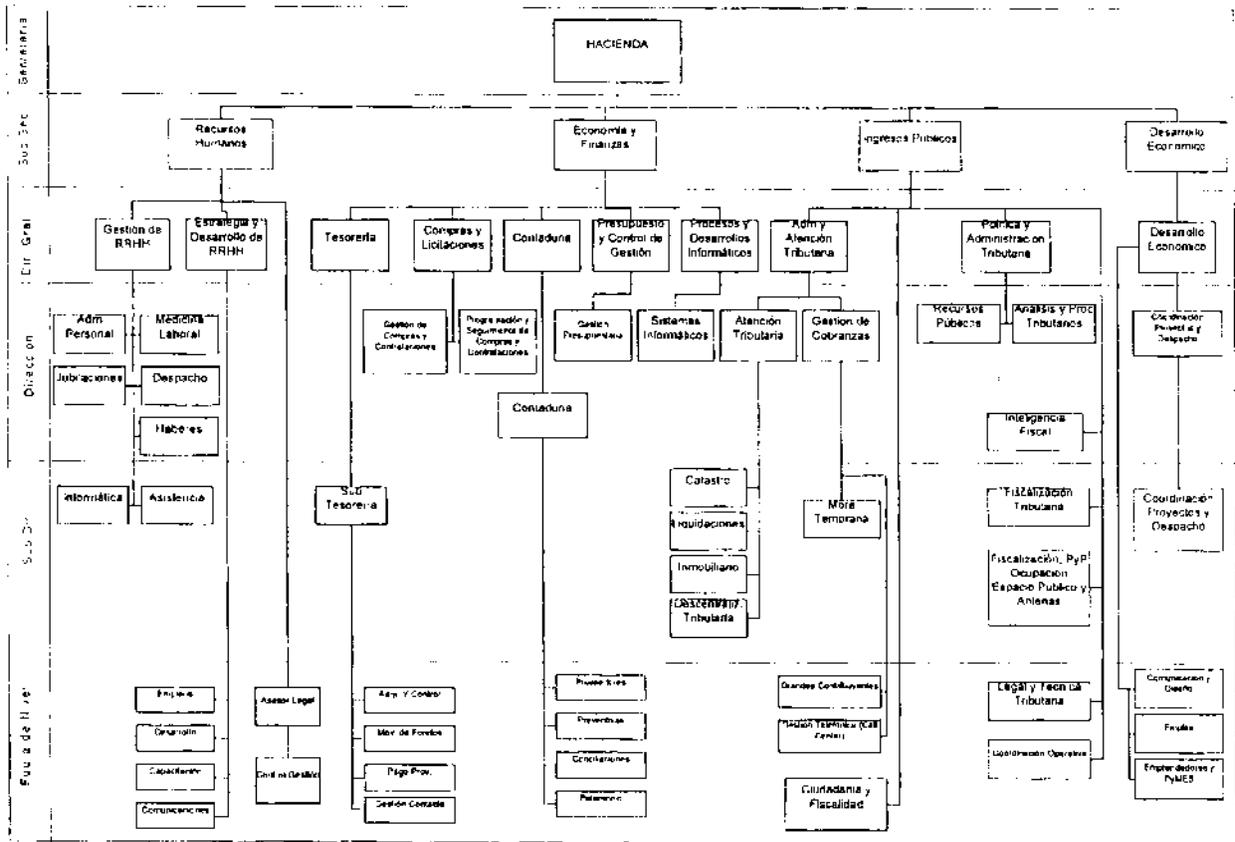
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO



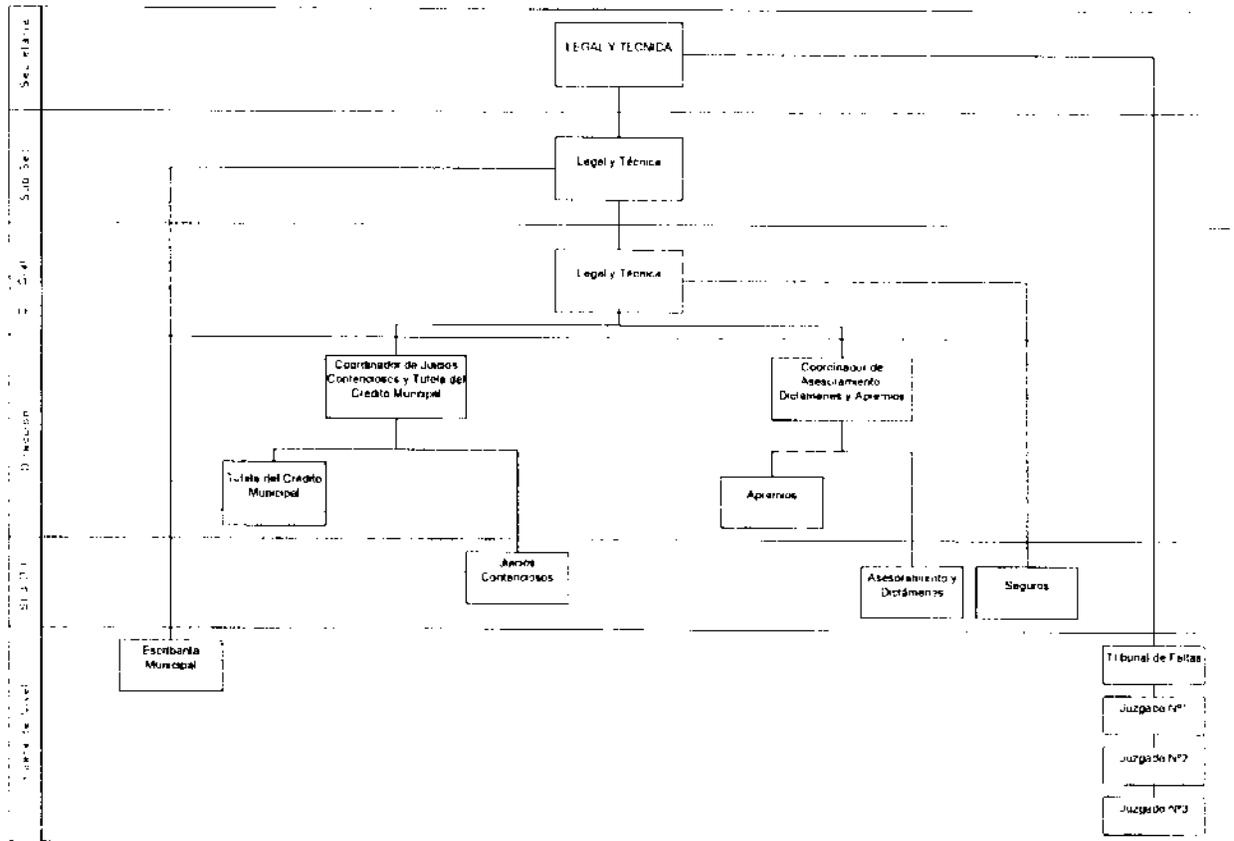
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

SECRETARIA DE HACIENDA



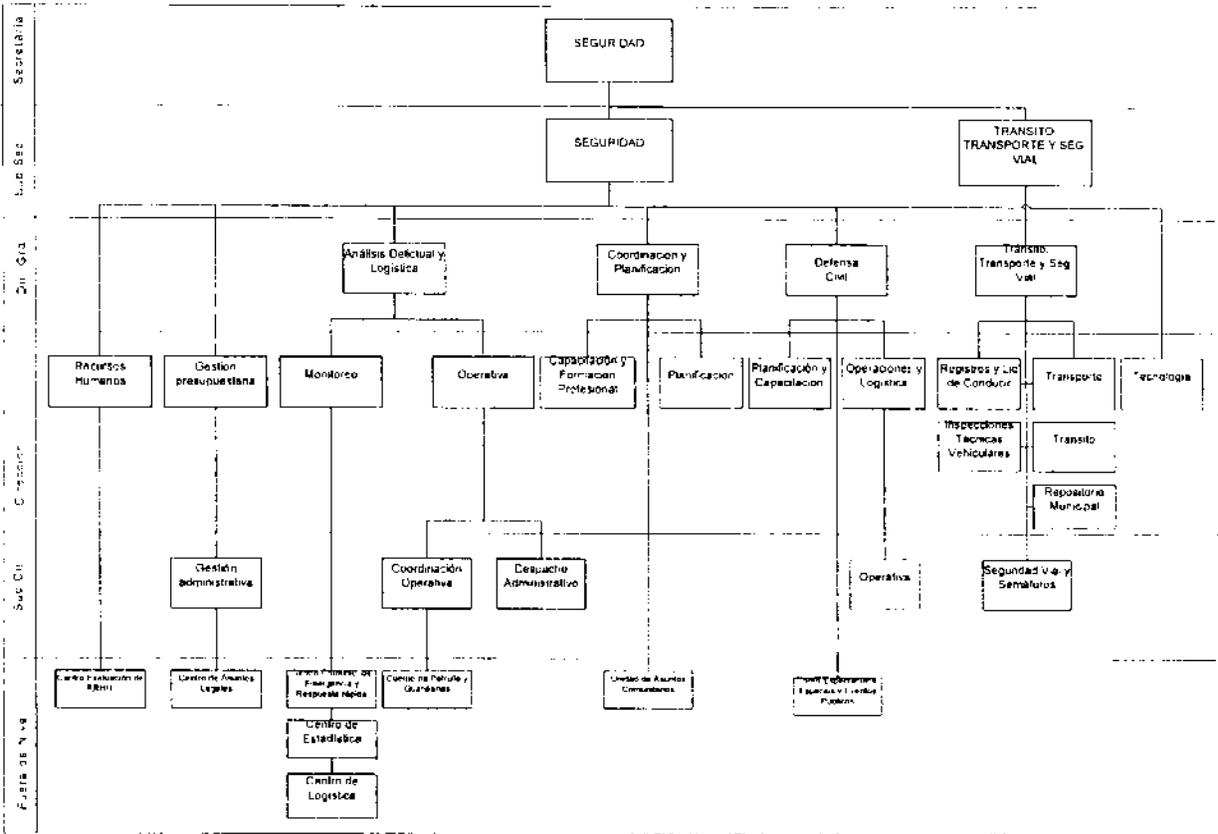
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA



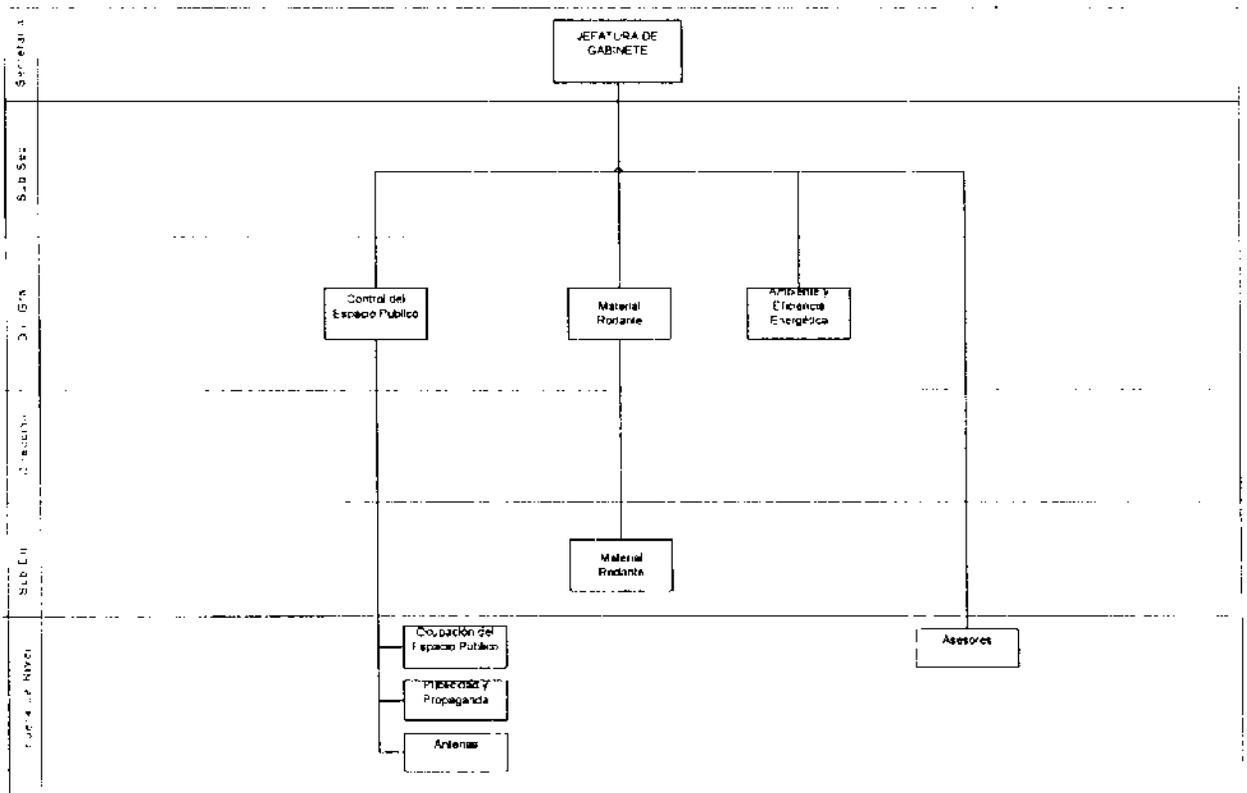
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

SECRETARIA DE SEGURIDAD



MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

JEFATURA DE GABINETE



ANEXO II

MISIONES Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

Descripción de Responsabilidades Primarias

Corresponde a la Secretaría de Salud asistir al Intendente en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

- Monitorear, evaluar y analizar sistemáticamente el estado de salud de la población del municipio.
- Vigilar, investigar y controlar los posibles riesgos y amenazas para la salud de la población del municipio.
- Evaluar y generar los mecanismos necesarios para asegurar el acceso equitativo a los servicios de salud necesarios para toda la población que lo demande.
- Capacitar, estimular y generar el campo propicio para el desarrollo de los recursos humanos.
- Asegurar la calidad de los servicios de salud.
- Diseñar, planificar, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población.
- Planificar y administrar los recursos del Sistema de Salud de la Municipalidad.
- Implementar la participación de la Municipalidad en los sistemas provinciales de regionalización y co-participación en administración sanitaria.
- Definir líneas de acción para la elaboración de proyectos que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos.
- Evaluar los proyectos y propuestas presentados por los coordinadores de talleres de las representaciones libres del pueblo y definir estrategias de su puesta en funcionamiento, realizando el consiguiente seguimiento del proceso, evaluando su impacto y elaborando estrategias para su optimización.
- Programar instancias de promoción y capacitación en salud, desarrollando actividades educativas y de transferencia de capacidades en plazas, parques y espacios abiertos de la ciudad, como así también conferencias, seminarios, talleres, encuentros interdisciplinarios para las diversas tareas de información/formación de niños niñas, jóvenes y adultos mayores.
- Supervisar la entrega de los informes mensuales, trimestrales y anuales, referentes a los proyectos de inversión de los programas de salud.

SUB SECRETARÍA DE SALUD

Descripción de Acciones

- Conducir los procesos de planificación, programación, ejecución, supervisión y fiscalización de los recursos en salud y de las acciones sanitarias de acuerdo a los lineamientos y a las políticas que emane la Secretaría de Salud.
- Ejercer la autoridad técnica administrativa y pautas sanitarias del área programática cumpliendo y haciendo cumplir las políticas y directivas que en tal sentido elaboren y determine el Secretario de Salud.
- Garantizar el proceso que asegure la elaboración del plan de salud y del presupuesto anual para toda el Área Programática.
- Promover la formulación, ejecución y adecuación de programas, subprogramas, actividades y normas de salud en todo el ámbito del Área Programática.
- Garantizar el desarrollo del sistema de información a nivel local y la incorporación de criterios epidemiológicos oportunos y sistemáticos con el fin de detectar y contribuir a resolver los daños en salud prevalentes en el ámbito del Área Programática.
- Asumir el reemplazo del Secretario de Salud y Desarrollo Humano en su ausencia.
- Controlar la calidad de los servicios de salud.
- Controlar y reducir el impacto de las emergencias y los desastres en la salud pública. Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Municipalidad
- Coordinar, ejecutar y evaluar las acciones para la implementación de proyectos en los diferentes barrios de la ciudad en cooperación con las diferentes organizaciones de la sociedad civil, asociaciones intermedias y organismos del Estado en todos sus niveles.
- Coordinar programas específicos de salud para atender las demandas de la ciudadanía.

SUB SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Descripción de Acciones

- Diseñar e implementar políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general, integrando otros organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil.

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

- Promover la igualdad de derechos y de oportunidades de todos los habitantes en el marco del respeto por la diversidad, impulsando el desarrollo social equilibrado en todo el territorio del Municipio de Vicente López.
- Diseñar e implementar políticas, planes y programas de promoción y desarrollo social destinados a la población en situación de vulnerabilidad social, coordinando y creando espacios de consulta y participación de la ciudadanía.
- Promover y fomentar la actividad de cooperativas y mutuales.
- Promover, fomentar y apoyar el desarrollo de programas y proyectos de micro emprendimientos.
- Coordinar con las áreas competentes el diseño y las políticas, planes y programas que promuevan la reducción del déficit habitacional, equipamiento comunitario e infraestructura y servicios.
- Diseñar e implementar políticas referidas a la tercera edad, la juventud, la niñez y de género.
- Diseñar e implementar políticas, planes y programas que promuevan el ejercicio pleno de la ciudadanía social y económica.

**Macri
Gasulla
Seoane
Romero
Izura
Tapia**

Corresponde a Expediente N° 4119-001561/2014.-
DECRETO N° 1516

Vicente López, 15 de Mayo de 2014

VISTO: las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 24 dispuesta por Decreto N° 961 de fecha 31 de marzo de 2014 para la adquisición, anclaje e instalación de 5100 tachas reductoras de velocidad, y

CONSIDERANDO: Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 209.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la firma PUNTO PRET S.R.L. por un monto total de Pesos quinientos cincuenta y cinco mil novecientos (\$555.900,00) la adquisición, anclaje e instalación de 5100 tachas reductoras de velocidad, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Particulares, de Especificaciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 209.

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos quinientos cincuenta y cinco mil novecientos (\$555.900,00) será debitada de la Solicitud de Gastos N° 1-1534 obrante a fs. 23.

ARTÍCULO 3º: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 15 del Pliego de Especificaciones Generales.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Seguridad y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°: Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaria de Seguridad deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Seguridad.

ARTÍCULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Macri
Izura
Romero**

**Corresponde a Expediente N° 8342/2013.-
DECRETO N° 1523**

Vicente López. 19 de Mayo de 2014

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual se tramitan las modificaciones presupuestarias correspondientes al Mes de MARZO de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 32.960, promulgada por Decreto 5155 del 20/12/2013 entró en vigencia el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2014;

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (modificado por Ley 14.062, Art. 96) prevé "que el Departamento Ejecutivo dentro del Ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los 15 días posteriores a la realización de las reestructuraciones deberán ser comunicadas al honorable Concejo Deliberante;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Art. 1º - **EFFECTUENSE** las modificaciones presupuestarias para la Jurisdicción: 1110120000 de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, Subsecretaría de Desarrollo Humano para el mes de marzo de 2014, según detalle indicado en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto por los siguientes importes:

Ampliaciones Partidas de Gastos: **\$781.200,00**

Reducciones Partidas de Gastos: **\$781.200,00**

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Art. 2º - Refrenden el presente los Sres. Secretarios de Salud y Desarrollo Humano y Hacienda

Art. 3º - Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría) y el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4º - Dese al Registro Municipal de Decretos. Cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.

**Macri
Seoane
Romero**

ANEXO I

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 TESORO MUNICIPAL

JURISDICCION: 1110120000 - Secretaria de Salud y Desarrollo Humano

CATEGORIA PROGRAMÁTICA: 23.01.00 Coordinación de las Actividades tendientes al bienestar económico y social de la población

Ampliaciones de Gastos (Incisos a Acreditar)

- 2.1.5.0 Madera, Corcho	\$3000.00
- 2.5.2.0 Productos Farmaceut	\$2000.00
- 2.9.6.0Repuestos y accesorios	\$50000 .00
- 2.9.9.0 Otros	\$2000.00
- 3.2.3.0 Alquiler equipos	\$3000.00
- 3.4.9.0Otros	\$10000.00
- 3.7.2.0 Viáticos	\$2000.00
- 4.3.7.0 Equipo de Oficina	\$5000.00
- 4.3.8.0Herramientas mayores	\$10000.00

TOTAL AMPLIACIONES DE GASTOS \$87.000,00**Reducciones de Gastos** (Incisos a Debitar)

- 5.1.4.0 Ayuda social a personas	\$87000.00
-----------------------------------	------------

TOTAL REDUCCIONES DE GASTOS \$87.000,00**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 TESORO MUNICIPAL**

JURISDICCION: 1110120000 - Secretaria de Salud y Desarrollo Humano

CATEGORIA PROGRAMÁTICA: 23.18.00 Asistencia Directa

Ampliaciones de Gastos (Incisos a Acreditar)

- 2.3.1.0 Papel de escritorio	\$100.00
- 2.3.2.0 Papel de Computación	\$2400.00
- 2.5.9.0 Otros	\$100.00
- 2.9.2.0 Utiles de escritorio	\$400.00

TOTAL AMPLIACIONES DE GASTOS \$3000.00**Reducciones de Gastos** (Incisos a Debitar)

- 2.9.6.0 Repuestos y Accesorios	\$700.00
----------------------------------	----------

TOTAL REDUCCIONES DE GASTOS \$700.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 TESORO MUNICIPAL

JURISDICCION: 1110120000 - Secretaria de Salud y Desarrollo Humano

CATEGORIA PROGRAMÁTICA: 23.19.00 Centro de la Niñez y Adolescencia

Ampliaciones de Gastos (Incisos a Acreditar)

- 2.3.1.0 Papel de escritorio	\$2000.00
- 2.5.2.0 Productos Farma	\$1000.00
- 2.5.9.0 Otros	\$2000.00
- 2.9.1 .0 Limpieza	\$6000.00
- 2.9.2.0 Utiles de escritorio	\$16000.00
- 2.9.4.0 Utensilios de cocina	\$500.00
- 2.9.6.0 Repuestos y Accesor	\$6000.00
- 3.2.3.0 Alquiler de computac	\$1500.00
- 3.3.3.0 Mant y reparación	\$10000.00
- 3.7.1.0Pasajes	\$2500.00
- 4.3.6.0 Equipo para compu	\$18000.00
- 4.3.7.0 Equipo de oficina	\$10000.00
- 4.3.8.0 Herramientas y rep	\$1500.00

TOTAL AMPLIACIONES DE GASTOS \$77.000,00**Reducciones de Gastos** (Incisos a Debitar)

-3.3.2.0 Mantenimiento vehi	\$77000.00
-----------------------------	------------

TOTAL REDUCCIONES DE GASTOS \$77.000,00**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 TESORO MUNICIPAL**

JURISDICCION: 1110120000 - Secretaria de Salud y Desarrollo Humano

CATEGORIA PROGRAMÁTICA: 23.20.00 Dirección General de Juventud

Ampliaciones de Gastos (Incisos a Acreditar)

- 2.1.1.0Alimento para personas	\$1500.00
- 2.1.5.0 Madera y Corcho	\$1000.00
- 2.2.2.0 Prendas de vestir	\$5000.00
- 2.3.9.0 Otros	\$1000.00

Reducciones de Gastos (Incisos a Debitar)

- 5.1.4.0Ayuda social a personas	\$133059.00
----------------------------------	-------------

- 2.5.4.0 Insecticida, fumigantes	\$1500.00
- 2.5.5.0 Tintas, pinturas	\$2500.00
- 2.5.8.0 Materiales Plásticos	\$2500.00
- 2.5.9.0 Otros	\$1000.00
- 2.7.5.0 herramientas menores	\$5000.00
- 2.9.1.0 Elementos de limpieza	\$6000.00
- 2.9.2.0 Útiles de escritorio	\$4500.00
- 2.9.6.0 Repuestos y Accesorios	\$5000.00
- 3.3.1.0 Mantenimiento y repar	\$50000.00
- 4.3.5.0 Equipo educacional	\$10000.00
- 4.3.6.0 Equipo para computa	\$10000.00
- 4.3.7.0 Equipo de oficina	\$10000.00

TOTAL AMPLIACIONES DE GASTOS \$116.500,00

TOTAL REDUCCIONES DE GASTOS \$133.059,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 TESORO MUNICIPAL

JURISDICCION: 1110120000 - Secretaria de Salud y Desarrollo Humano

CATEGORIA PROGRAMÁTICA: 23.21.00 - Direccion Adultos Mayores

Ampliaciones de Gastos (Incisos a Acreditar)

- 2.2.1.0 Hilados y Telas	\$1500.00
- 2.5.2.0 Productos Farmaceut	\$1500.00
- 2.5.6.0 Combustible	\$50000.00
- 2.7.1.0 Productos ferrosos	\$2000.00
- 2.7.5.0 Herramientas menores	\$2000.00
- 2.7.9.0 Otros	\$2000.00
- 2.9.1.0 Elementos limpieza	\$2000.00
- 2.9.3.0 Útiles y mat eléctrico	\$4000.00
- 2.9.4.0 Utensilios de cocina y	\$2000.00
- 2.9.6.0 Repuestos y accesorios	\$2000.00

Reducciones de Gastos (Incisos a Debitar)

- 2.5.8.0 Material Plástico	\$89000.00
-----------------------------	------------

- 3.1.2.0 Agua	\$2000.00
- 3.1.3.0 Gas	\$3000.00
- 3.1.4.0 Teléfono	\$3000.00
- 3.2.2.0 Alquiler de maquinaria	\$2000.00
- 3.3.1.0 Mantenimiento y repa	\$3000.00
- 3.4.6.0 De Informática	\$2000.00
- 3.7.2.0 Viaticos	\$2000.00
- 5.1.4.0 Ayuda a personas	\$3000.00

TOTAL AMPLIACIONES DE GASTOS \$89.000,00

TOTAL REDUCCIONES DE GASTOS \$89.000,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 TESORO MUNICIPAL

JURISDICCION: 1110120000 - Secretaria de Salud y Desarrollo Humano

CATEGORIA PROGRAMÁTICA: 23.22 .00 Dirección de Políticas de Genero

Ampliaciones de Gastos (Incisos a Acreditar)

- 2.1.4.0 Productos agroforestales	\$1000.00
- 2.2.2.0 Prendas de vestir	\$10000.00
- 2.2.3.0 Confecciones Textiles	\$3000.00
- 2.4.3.0 Artículos de caucho	\$3000.00
- 2.5.8.0 Material Plástico	\$1000.00
- 2.6.5.0 Cemento, cal	\$1000.00
- 2.7.5.0 herramientas menores	\$4000.00
- 2.9.3.0 Materiales eléctrico	\$1000.00
- 2.9.4.0 Utensilios de cocina	\$2000.00
- 2.9.6.0 Repuestos y accesorios	\$19000.00
- 3.1.5.0 Correo y Telegrafo	\$500.00
- 3.2.3.0 Alquiler equip compu	\$3000.00
- 3.3.1.0 Mantenimiento y repar	\$60000.00
- 3.5.1.0 Transporte	\$15000.00
- 3.5.9.0 Otros	\$7000.00

Reducciones de Gastos (Incisos a Debitar)

- 3.1.4.0 Teléfono	\$10000.00
- 3.2.1.0 Alquiler de locales	\$16000.00
- 3.2.9.0 Otros	\$40000.00
- 3.4.5.0 Capacitación	\$10000.00
- 3.4.7.0 Servicio de hotelería	\$6300.00
- 3.4.9.0 Otros	\$6000.00
- 3.6.1.0 Publicidad	\$8000.00
- 3.7.2.0 Viáticos	\$3000.00
- 3.9.9.7 Otros	\$30000.00
- 5.1.4.0 Ayuda a personas	\$9200.00

- 4.3.8.0 Herramientas y repu \$2000.00

- 4.3.9.0 Equipos varios \$6000.00

TOTAL AMPLIACIONES DE GASTOS \$138.500,00**TOTAL REDUCCIONES DE GASTOS \$138.500,00****FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 TESORO MUNICIPAL**

JURISDICCION: 1110120000 - Secretaria de Salud y Desarrollo Humano

CATEGORIA PROGRAMÁTICA: 23.24 .00 Coordinación de Capacitación y Empleo

Ampliaciones de Gastos (Incisos a Acreditar)

- 2.1.1.0 Alimento para per \$8400.00
 - 2.3.2.0 Papel de Computa \$4000.00
 - 2.9.3.0 Materiales eléctricos \$2600.00
 - 2.9.6.0 repuestos y accesorios \$19000.00
 - 3.1.3.0 Gas \$500.00
 - 3.2.3.0 Alquiler de computación \$15000.00
 - 3.2.9.0 otros \$24000.00
 - 3.4.1.0 estudios e investigaciones \$10000.00
 - 3.6.1.0 Publicidad \$800.00
 - 3.6.9.0 otros \$6000.00
 - 4.3.6.0 Equipos computación \$14650.00

TOTAL AMPLIACIONES DE GASTOS \$104.950,00**Reducciones de Gastos** (Incisos a Debitar)

- 2.3.1.0 Papel de escritorio \$95.00
 - 2.3.4.0 Papel y cartón \$500.00
 - 2.9.1.0 Elementos de limpieza \$1700.00
 - 2.9.2.0 Útiles de escritorio \$300.00
 - 3.1.2.0 Agua \$5000.00
 - 3.1.4.0 Teléfono \$5000.00
 - 3.2.4.0 Alquiler de Fotocopia \$4400.00
 - 3.2.1.0 Alquiler de edificios \$50496.00
 - 3.3.1.0 Mantenimiento de edif \$20000.00
 - 3.3.3.0 Mantenim y rep maqui \$900.00

TOTAL REDUCCIONES DE GASTOS \$88.391,0**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 TESORO MUNICIPAL**

JURISDICCION: 1110120000 - Secretaria de Salud y Desarrollo Humano

CATEGORIA PROGRAMÁTICA: 23.25 .00 Promoción y Protección de Derechos del Niño, Niña y adolescente

Ampliaciones de Gastos (Incisos a Acreditar)

- 2.2.9.0 Otros \$5000.00

Reducciones de Gastos (Incisos a Debitar)

2.3.2.0 Papel computación \$10000.00

- 3.2.3.0 Alquiler equip compu	\$3000.00	- 2.3.3.0 Artes graficas	\$5800.00
- 3.3.1.0 Mantenimiento y reparac	\$40000.00	- 2.9.6.0 Repuestos y accesorios	\$4000.00
- 3.5.3.0 Imprenta y publicaciones	\$20000.00	- 2.9.9.0 Otros	\$10000.00
- 3.6.1.0 Publicidad	\$6000.00	- 3.1.4.0 Teléfono	\$8000.00
- 4.3.7.0 Equipo de oficina y mue	\$11800.00	- 3.4.5.0 Capacitación	\$10000.00
		- 3.7.2.0 Viatico	\$10000.00
		- 4.3.6.0 Equip computación	\$10000.00
		- 5.1.4.0 Ayuda a personas	\$18000.00
TOTAL AMPLIACIONES DE GASTOS	\$85.800,00	TOTAL REDUCCIONES DE GASTOS	\$85.800,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 TESORO MUNICIPAL

JURISDICCION: 1110120000 - Secretaria de Salud y Desarrollo Humano

CATEGORIA PROGRAMÁTICA: 23.27.00 Dirección de Discapacidad y políticas inclusivas

Ampliaciones de Gastos (Incisos a Acreditar)

- 2.3.2.0 Papel para Computacion	\$6000.00
- 2.9.6.0 Repuestos y accesorios	\$15000.00
- 3.5.3.0 Imprenta y publicaciones	\$15000.00
- 4.3.8.0 Herramientas y rep mayo	\$300.00

TOTAL AMPLIACIONES DE GASTOS \$36.300,00

Reducciones de Gastos (Incisos a Debitar)

- 5.1.4.0 Ayuda social a Personas	\$38600.00
-----------------------------------	------------

TOTAL REDUCCIONES DE GASTOS \$38.600,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 TESORO MUNICIPAL

JURISDICCION: 1110120000 - Secretaria de Salud y Desarrollo Humano

CATEGORIA PROGRAMÁTICA: 23.28.00 Programa de Responsabilidad Compartida Envión

Ampliaciones de Gastos (Incisos a Acreditar)

- 2.3.1.0 Papel de escritorio	\$520.00
- 3.1.2.0 Agua	\$2500.00

Reducciones de Gastos (Incisos a Debitar)

- 2.1.4.0 Productos agroforestales	\$1250.00
- 2.2.2.0 Prenda de vestir	\$6000.00

Boletín Municipal N° 540

- 3.1.4.0 Telefonos \$13130.00

- 5.1.4.0 Ayuda a personas \$27000.00

- 2.3.2.0 Papel para computación \$2400.00

- 2.9.1.0 Elementos de limpieza \$3000.00

- 3.5.1.0 Transporte \$21500.00

- 4.3.6.0 Equipo de computación \$9000.00

TOTAL AMPLIACIONES DE GASTOS \$43.150,00

TOTAL REDUCCIONES DE GASTOS \$43.150,00

TOTAL AMPLIACION DE GASTOS \$781.200,00

TOTAL REDUCCION DE GASTOS \$781.200,00

**Macri
Seoane
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-0001746/2014.-
DECRETO N° 1527

Vicente López, 19 de Mayo de 2014

VISTO:

El presente expediente mediante el cual se tramita la **PODA DE 2300 (dos mil trescientos) árboles ubicados en distintas zonas del Partido de Vicente López, y**

CONSIDERANDO:

La Solicitud de Gastos N° 1-2526 producida por la Dirección General de Contaduría a fs. 38.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Art. 1.- Llámese a Licitación Privada N° 38 para la **PODA DE 2300 (dos mil trescientos) árboles ubicados en distintas zonas del Partido de Vicente López**, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares y Técnicas obrante a fs. 25/28 y de Especificaciones Generales de fs. 13/21.-

Art. 2.- Establécese en la suma de Pesos quinientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (\$543.750,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.-

Art. 3.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos quinientos cuarenta y tres con setenta y cinco centavos (\$ 543,75).-

Art. 4.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 26/05/14 a las 11:00 hs., en presencia de los interesados que concurren.-

Art. 5.- Tome conocimiento las Secretarías de Hacienda (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-000782/2014.-
DECRETO N° 1541

Vicente López, 20 de Mayo de 2014

VISTO: las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación Pública N° 19 dispuesta por Decreto N° 681/14 obrante a fs. 47/8, y

CONSIDERANDO: lo aconsejado por la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 421.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICASE a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se indican la Adquisición de **UN CAMION NUEVO CON SISTEMA DE GRUA HIDROELEVADORA**, con destino a la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaria de Seguridad, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Particulares, al Pliego de Especificaciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 421.

ANDECAM S.A.	\$490.000,00
ANDRES N. BERTOTTO SAIC	\$ <u>204.718,71</u>
	\$ 694.718,71

Artículo 2°: La suma de Pesos seiscientos noventa y cuatro mil setecientos dieciocho con setenta y un centavos (\$694 718,71) será debitada de las Solicitudes de Gastos Nros. 1-669 y 1-2096 obrantes a fs. 31 y 412.

Artículo 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 15 del Pliego de Especificaciones Generales.

Artículo 4º: Refrenden el presente los Sres. Secretarios de Seguridad y de Hacienda.

Artículo 5º: Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaria de Seguridad deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 6º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Direcciones de Contaduría, Tesorería y Compras y Licitaciones) y de Seguridad.

Artículo 7º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, nágase saber y oportunamente archívese.-

**Macri
Izura
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-001865/2014.-
DECRETO N° 1542

Vicente López, 20 de Mayo de 2014

VISTO: el presente Expediente en el que se solicita la adquisición de un camión con equipamiento de oficina para la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad, y

CONSIDERANDO: la necesidad de aumentar la flota existente en la Secretaría de Seguridad, teniendo como objetivo primordial la urgente ampliación de la capacidad operacional y de respuesta de la Dirección de Defensa Civil ante las emergencias suscitadas en el Partido, redundante en beneficio de los vecinos, tanto en su seguridad física como la de su bienes, así como una mejor prestación de servicios en los eventos programados en los cuales la mencionada Dirección presta colaboración.

Que se han solicitado cotizaciones y conforme Cuadro Comparativo de Precios, la oferta más económica corresponde a la firma IVECAM S.A.

Que la Dirección General de Contaduría realizó las Solicitudes de Gastos Nros. 1-1780 y 1-2364 obrantes a fs. 16 y 37 respectivamente y a fs. 29 prestó conformidad a la adquisición haciendo uso del art. 156 inc. 10 de la L.O.M.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la firma IVECAM S.A. mediante el artículo 156 inc. 10 de la L.O.M. la adquisición de UN CAMIÓN MARCA IVECO CON EQUIPAMIENTO DE OFICINA, por un importe total de pesos quinientos noventa y seis mil (\$596.000,00).

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos quinientos noventa y seis mil (\$596.000,00) será debitada de las Solicitudes de Gastos Nros. 1-1780 y 1-2364 obrantes a fs. 16 y 37 respectivamente.

ARTÍCULO 3º: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Seguridad y Hacienda.

ARTICULO 4º: Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaria de Seguridad deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Seguridad.

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archive.

**Macri
Izura
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-008338/2013.-
DECRETO N° 1592

Vicente López, 21 de Mayo de 2014

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual se tramitan las modificaciones presupuestarias correspondientes al Mes de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 32.960, promulgada por Decreto 5155 del 20/12/2013 entró en vigencia el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2014;

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (modificado por Ley 14.062, Art. 96) prevé "que el Departamento Ejecutivo dentro del Ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los 15 días posteriores a la realización de las reestructuraciones deberán ser comunicadas al honorable Concejo Deliberante;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Art. 1º - **EFFECTUENSE** las modificaciones presupuestarias para la Jurisdicción: **1110125000** de la Secretaría de Educación para el mes de marzo de 2014, según detalle indicado en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto por los siguientes importes:

Ampliaciones Partidas de Gastos: \$ **175.000**

Reducciones Partidas de Gastos: \$ **175.000**

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Art. 2º - **EFFECTUENSE** las reprogramaciones trimestrales de metas físicas según detalle indicado en ANEXO IIR

Art. 3º - refrenden el presente los Sres. Secretarios de Educación y Hacienda.

Art. 4º - Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría) y el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 5º - Dese al Registro Municipal de Decretos. Cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.

Macri
Grillo
Romero

ANEXO I**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 TESORO MUNICIPAL****JURISDICCION: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: DIRECCIÓN DE ESCUELAS DE CAPACITACIÓN Y REINSERCIÓN LABORAL****Reducciones de gastos:**

-3.4.5.0. De capacitación \$175.000,00

Sub-total programa \$175.000,00

Ampliaciones de Gastos:

\$0,00

CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS**Reducciones de gastos:**

Sub-total programa \$0,00

Ampliaciones de Gastos:

-1.2.1.0. Retrib. del cargo \$175.000,00

\$175.000,00

TOTAL REDUCCIONES DE GASTOS \$175.000,00**TOTAL AMPLIACIONES DE GASTOS \$175.000,00**Macri
Grillo
Romero

ANEXO II
REPROGRAMACION TRIMESTRAL DE METAS POR PROGRAMAS

JURISDICCION: SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROGRAMA: COORDINACIÓN DE ACT. EDUCATIVAS

EJERCICIO: 2014

METAS	UNIDADES DE MEDIDA		Programado 2014	Programado 1º Trimestre	Programado 2º Trimestre	Programado 3º Trimestre	Programado 4º Trimestre	Total anual
	Código	Denominación						
		horas cátedras cubiertas	528	132	132	132	132	528

**Corresponde a Expediente N° 4119-207/2014.-
DECRETO N° 1593**

Vicente López, 21 de Mayo de 2014

VISTO: que la Secretaria de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales ha realizado gestiones tendientes a disponer la locación de un inmueble ubicado en la calle Libertad 3431/33 de la localidad de Florida, que será destinado al funcionamiento de la Dirección Alimentaria y la Dirección de Acción Comunitaria; y

CONSIDERANDO:

Que dichas dependencias deben trasladarse de edificio toda vez que ocupaba un inmueble con carácter de herencia vacante y que fue solicitado por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires,

Que la Dirección Alimentaria es una dependencia con características distintivas y especiales en relación a la generalidad de otras áreas municipales, en razón de necesitar amplios espacios que permitan almacenar alimentos y enseres utilizados para asistir a las personas carenciadas del Partido.

Que en función de ello se practicó un relevamiento en el Partido y acorde con la zona y características del inmueble se realizaron las gestiones necesarias para acordar con los propietarios del inmueble el valor locativo de acuerdo a valores de las tasaciones tramitadas en estas actuaciones.

Que luego de una intensa búsqueda se ubicó el inmueble sito en la calle Libertad 3131/33, de Florida, ya que el mismo cumple con las características requeridas para las dependencias mencionadas supra.

Que para ello se requirió la gestión de la inmobiliaria que comercializa el inmueble "Rodríguez Tejeda", quien gestionó tasaciones de inmobiliarias de la zona (fs. 17, 40 y 41).

Que asimismo, se requirió la tasación oficial del Banco de la Provincia de Buenos Aires (fs. 32/38), a fin de determinar el justiprecio.

Que a fs. 44 se recibe la oferta del propietario, del inmueble arribando un acuerdo con el canon locativo.

Que el valor locativo se pacta con IVA incluido en la suma de \$ 25.300 (Pesos Veinticinco Mil Trescientos) para el primer año, la suma de \$ 31.625 (Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Veinticinco) para el segundo, y la suma de \$ 39.531 (Pesos Treinta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Uno) para el tercer año; estableciéndose que el contrato de locación tendrá una vigencia de 36 meses a contar desde el 01/05/2014 cuyo vencimiento operará el día 30/04/2017.

Que la Dirección General de Contaduría procedió a la reserva de fondos pertinente tal como luce la constancia de fs. 48.

Por ello, en uso de sus atribuciones, el
INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ:

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPONERSE la locación del inmueble ubicado en la calle Libertad N° 3431/33 de Florida, propiedad de la firma ALQUIPOL S.A.C.I.F.E.L.A. (C.U.I.F. N° 30-61858941-9), por el término de treinta y seis (36) meses, a contar del 01/05/2014, venciendo el 30/04/2017, pactándose un alquiler mensual con IVA incluido de \$ 25.300 (Pesos Veinticinco Mil Trescientos) para el primer año, la suma de \$ 31.625 (Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Veinticinco) para el segundo, y la suma de \$ 39.531 (Pesos Treinta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Uno) para el tercer año, en mérito a las consideraciones de mención exordial.

Artículo 2º.- ABONERSE a la firma ALQUIPOL S.A.C.I.F.E.L.A. (C.U.I.F. 30-61858941-9) los importes detallados en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Notifíquese el presente Decreto al interesado.

Artículo 4º.- Remítanse las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, proyectando la Ordenanza que disponga la homologación del contrato de alquiler que nos ocupa, autorizando al Departamento Ejecutivo a abonar el importe del alquiler hasta la finalización de la locación.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del pago dispuesto en los artículos precedentes, se debitará de la Jurisdicción 1110118000 - Categoría Programática 23.00.00 - Código 3.2.2.0. La Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría- deberá tomar debida nota del importe a reservar en el Presupuesto correspondiente de los años 2015, 2016 y 2017.

Artículo 6º.- Refrenden el presente decreto los Sres. Secretarios de las áreas de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales y de Hacienda.

Artículo 7º.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría y Direcciones de Compras y Licitaciones y de Tesorería) y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales (Dirección Alimentaria y Dirección de Acción Comunitaria).

Artículo 8º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Macri
Torres
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-000288/2014.-
DECRETO N° 1597

Vicente López, 21 de Mayo de 2014

VISTO: las ofertas presentadas en el segundo llamado a Licitación Pública N° 12 dispuesto por Decreto Nro. 957/13 para la contratación de la obra **"PASARELA EN EL PASEO COSTERO DE VICENTE LOPEZ – ETAPA 3"**, y

CONSIDERANDO: Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 559.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: **ADJUDÍCASE** a la firma **PF COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A.** por un monto de Pesos un millón cuatrocientos veinte mil ciento veintisiete con noventa centavos (\$1.420.127,90) la contratación de la obra **"PASARELA EN EL PASEO COSTERO DE VICENTE LOPEZ – ETAPA 3"**, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales y Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 559.

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos un millón cuatrocientos veinte mil ciento veintisiete con noventa (\$1.420.127,90) será debitada de la Solicitud de Gastos N° 1-548 obrante a fs. 46.

ARTÍCULO 3º: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 14.4 del Pliego de Especificaciones Legales Especiales.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procedase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales, quien notificará al interesado).

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese

Macri
Botello
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-008083/2013.-
DECRETO N° 1598

Vicente López, 21 de Mayo de 2014

VISTO: que en el segundo llamado a Licitación Privada N° 77 dispuesta por Decreto Nro. 603/14 para la contratación de la obra **“RECONVERSION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE M. PELLIZA ENTRE MAIPU Y B. PARERA”** se ha presentado un único oferente, conforme Acta de apertura obrante a fs. 426/427, y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y por la Subsecretaria de Participación Ciudadana y Transparencia.

Que la obra reviste gran importancia para los vecinos de Olivos que fueron quienes han votado el proyecto.

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 440.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: **ADJUDÍCASE** a la firma MANTELECTRIC I.C.I.S.A. por un total de Pesos cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos (\$486.200.00), la contratación de la obra **“RECONVERSION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE M. PELLIZA ENTRE MAIPU Y B. PARERA”**, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 156 inc. 5 de la L.O.M., al Pliego de Cláusulas Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 440.

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos (\$486.200.00) será debitada de las Solicitudes de Gastos Nros 1-333 y 1-2308 obrantes a fs. 296 y 438 respectivamente.

ARTÍCULO 3º: La firma adjudicataria deberá elevar, por intermedio de la Dirección de Tesorería, su depósito hasta el 5% (cinco por ciento) del valor de la adjudicación en concepto de garantía, conforme lo dispuesto por el Artículo 30 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección de Electromecánica, quien notificará al interesado) y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales (Subsecretaría de Participación Ciudadana y Transparencia).

ARTÍCULO 7º: Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase hágase saber y oportunamente archive.

**Macri
Torres
Botello
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-000616/2014.-
DECRETO N° 1599

Vicente López, 21 de Mayo de 2014

VISTO: el presente expediente por el cual tramita la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED PLUVIAL – ZONAS 1 Y 2”** por el término de cuatro (4) años, y

CONSIDERANDO: Que a fs. 74 obra informe de la Dirección General de Contaduría donde toma debida nota de los montos a reservar en cada uno de los ejercicios, a fs. 73 la Solicitud de Gastos N° 1-2508 correspondiente a las publicaciones de rigor y a fs. 69 y 70 las Solicitudes de Gastos Nros. 1-2504 y 1-2505 correspondientes a los importes por los meses de agosto a diciembre 2014.

Que se han cumplimentado las provisiones contenidas en las disposiciones que rigen en la materia

Es por ello que el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- Art. 1º.-** **LLAMASE** a Licitación Pública N° 30 a fin de efectuar la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED PLUVIAL – ZONAS 1 Y 2”** por el término de cuatro (4) años, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 3/61 del presente expediente.
- Art. 2º.-** Establécese en la suma de Pesos dieciocho millones novecientos sesenta mil (\$18.960.000,00) el presupuesto oficial para la Zona 1 y en la suma de Pesos veintiún millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos (\$21.984.000,00) el presupuesto oficial para la Zona 2
- Art. 3º.-** Por la Dirección de Prensa y Difusión, publíquense avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el Diario La Nación.

- Art. 4º** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos treinta mil (\$30.000,00) por cada una de las zonas.
- Art. 5º.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal los días 16 de junio de 2014, a las 10:00 horas el Sobre N° 1 y 30 de junio de 2014, a las 10:00 horas el Sobre N° 2, en presencia de los interesados que concurren.-
- Art. 6º.-** Tomen conocimiento la Subsecretaria de Medios, las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.
- Art. 7º.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, régase saber y oportunamente, ARCHIVESE.-

**Macri
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-002119/2014.-
DECRETO N° 1601

Vicente López, 21 de Mayo de 2014

VISTO: el presente expediente por el cual tramita la contratación de la obra "EJECUCION DE AREA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PASEO COSTERO", y

CONSIDERANDO: las Solicitudes de Gastos Nros. 1-2258 Y 1-2479 obrantes a fs. 39 y 43 respectivamente.

Es por ello que el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- Art. 1º.-** **LLAMASE** a Licitación Pública N° 31 a fin de efectuar la contratación de la obra "EJECUCION DE AREA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PASEO COSTERO", en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales y al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 4/35.
- Art. 2º.-** Establécese en la suma de Pesos un millón cien mil (\$1.100.000,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.
- Art. 3º.-** Por la Dirección de Prensa y Difusión, publíquense avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el Diario La Nación.
- Art. 4º** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil cien (\$1.100,00).
- Art. 5º.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 17 de junio de 2014, en presencia de los interesados que concurren.

Art. 6º.- Tomen conocimiento la Subsecretaria de Medios y las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Art. 7º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVASE.

**Macri
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-002344/2014.-
DECRETO N° 1602

Vicente López, 21 de Mayo de 2014

VISTO: el presente expediente por el cual transita la contratación de la obra **“PUESTA EN VALOR DEL SECTOR DE JUEGOS INFANTILES EN LA PLAZA VTE. LOPEZ Y PLANES, OLIVOS”**, y

CONSIDERANDO: las Solicitudes de Gastos Nros. 1-2543 y 1-2544 obrantes a fs. 43 y 44 respectivamente.

Es por ello que el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- Art. 1º.-** LLAMASE a Licitación Pública N° 32 a fin de efectuar la contratación de la obra **“PUESTA EN VALOR DEL SECTOR DE JUEGOS INFANTILES EN LA PLAZA VTE. LOPEZ Y PLANES, OLIVOS”**, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales y al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/37.
- Art. 2º.-** Establécese en la suma de Pesos un millón (\$1.000.000,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.
- Art. 3º.-** Por la Dirección de Prensa y Difusión, publíquense avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el Diario La Nación.
- Art. 4º** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil (\$1.000,00).

- Art. 5º.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 18 de junio de 2014, en presencia de los interesados que concurran.
- Art. 6º.- Tomen conocimiento la Subsecretaria de Medios y las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.
- Art. 7º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente. ARCHIVARSE.

**Macri
Romero**

**Corresponde a Expediente N° 4119-2563/2014.-
DECRETO N° 1603**

Vicente López, 21 de Mayo de 2014

VISTO que se encuentra en proceso el Llamado a Licitación Pública por el Servicio de Seguridad y Vigilancia con destino a distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, que se tramita por Expediente N° 4119-6376/13, y

CONSIDERANDO

QUE ante esta situación, se requiriera su continuidad, durante el mes de Marzo del año en curso, a la firma TECH SECURITY S.R.L. conforme surge de las Facturas N° 0003-00000106 / 00000107 / 00000108 / 00000109 / 00000110 / 00000111 / 00000112 / 00000113 y 00000114.-

QUE, la Dirección Gral. de Contaduría ha efectuado la respectiva imputación presupuestaria para afrontar el gasto.-

POR ELLO, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T O

ARTICULO 1º: JUSTIFIQUESE el gasto efectuado por la prestación del Servicio de Vigilancia con destino a distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, durante el mes de Marzo de 2014.-

ARTICULO 2º: ABONESE a la firma TECH SECURITY S.R.L. CUENTA N°30-70946346-9, la suma de Pesos quinientos cincuenta y seis mil ochocientos (\$556.800.-), conforme Facturas n° 0003-00000106 / 00000107 / 00000108 / 00000109 / 00000110 / 00000111 / 00000112 / 00000113 y 00000114.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será debitada según Solicitud de Gastos N°: 1-2515 - Ejercicio 2014.-

ARTICULO 4º: Refrenden el presente las Secretarías de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda.-

ARTICULO 5º: Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra de este Municipio.-

ARTICULO 6º: Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría y Direcciones de Compras y Licitaciones y Tesorería) -

ARTICULO 7º: Dése al Registro Municipal de Decretos, asígnese número, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**Macri
Seoane
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-006367/2013.-
DECRETO N° 1604

Vicente López, 21 de Mayo de 2014

VISTO: las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 24 dispuesto por Decreto Nro. 721/14, y

CONSIDERANDO: Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 509.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: **ADJUDÍCASE** a la firma LAVADERO ANCA S.A. la contratación del SERVICIO DE LAVADO DE ROPA DE USO HOSPITALARIO, con destino a cubrir las necesidades de diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, por el periodo Mayo-Diciembre 2014, por un importe de Pesos dos millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos veinte (\$2.646.720,00) en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Particulares, al Pliego de Especificaciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 509.

ARTÍCULO 2º: La suma de Pesos dos millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos veinte (\$2.646.720,00) será debitada de la Solicitud de Gastos N° 1-873 obrante a fs. 50.

ARTÍCULO 3º: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 15 del Pliego de Especificaciones Generales.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Por intermedio de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano procedase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Salud y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase hágase saber y oportunamente archívese.

Macri
Seoane
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-006366/2013.-
DECRETO N° 1605

Vicente López, 21 de Mayo de 2014

VISTO: que en el segundo llamado a Licitación Pública N° 27 dispuesto por Decreto Nro. 493/14 para la contratación del Servicio de **Oxígeno en sus diversas formas y gases de uso medicinal** para cubrir las necesidades hasta diciembre 2014, de distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, y

CONSIDERANDO:

Que conforme Acta de Apertura del segundo llamado a Licitación, obrante a fs. 470/471, PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. resultó ser único oferente.

Que el servicio solicitado es esencial para el normal funcionamiento de los efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.

Que según doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, agregada a fs. 481/2, sobre la adjudicación de una Licitación Pública sin elevar dicha propuesta al HCD, en dicho caso no se presentó oferente alguno en el primer llamado y se procedió a un segundo llamado a los mismos fines y efectos, resultando de este una única oferta, se expide manifestando la posibilidad de proceder en este caso a una compra directa, siendo similar a los hechos de las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 484.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: **ADJUDÍCASE** a la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. por un total de Pesos un millón setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con treinta y dos centavos (\$1.754.492,32), la contratación del Servicio de **Oxígeno en sus diversas formas y gases de uso medicinal** para cubrir las necesidades hasta diciembre 2014, de distintos efectores dependientes de la

Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, con fundamento en lo previsto en el artículo 154° de la LOM (Decreto Ley 6769/58 y sus modif.) y restantes consideraciones de mención exordial, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares, de Especificaciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 484.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos un millón setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con treinta y dos centavos (\$1.754.492,32) será debitada de la Solicitud de Gastos N° 1-612 obrante a fs. 238/9.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 15 del Pliego de Especificaciones Generales.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Salud y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Macri
Seoane
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-001441/2014.-
DECRETO N° 1612

Vicente López, 26 de Mayo de 2014

VISTO:

El expediente de la referencia mediante el cual se tramitan las modificaciones presupuestarias de Recursos Afectados 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 32960, promulgada por Decreto 5155 del 20/12/2013 se aprobara el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2014;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé en su artículo 119 que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados;

Que el referido artículo prevé que dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones presupuestarias, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Honorable Concejo Deliberante;

Que por conducto del Decreto 1036 del 11 de Abril de 2014 se efectuaran las modificaciones presupuestarias de traspaso de Saldos de los Recursos Afectados del Ejercicio 2013 al Ejercicio 2014 y adecuación de saldos;

Que la Dirección General de Contaduría a fs. 102 solicita el dictado del pertinente acto administrativo de "Modificación Presupuestaria- Afectados 2014", para registrar en la Ejecución Presupuestaria los ingresos afectados del 01/01/2014 al 15/05/2014, según constancias de fs. 98 a 101:

Anexo I (fs. 98/101)

Fuente 131	\$ 12.547.803,96	
Fuente 132	\$ <u>17.986.549,59</u>	\$ 30.534.353,55

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

Art. 1º.- **EFFECTUENSE** las modificaciones presupuestarias de los Recursos Afectados del Ejercicio 2014, por los ingresos percibidos del 01/01/2014 al 15/05/2014, según se indica a continuación y detalle obrante en Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Decreto:

Anexo I (fs. 98/101)

Fuente 131	\$ 12.547.803,96	
Fuente 132	\$ <u>17.986.549,59</u>	\$ 30.534.353,55

Art. 2º.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría) y las Secretarías de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, de Salud y Desarrollo Humano, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Cultura y Turismo, de Educación, de Seguridad, Legal y Técnica y el Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 3º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hápase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Romero

Recursos Afectados del 1/01/2014 al 15/03/2014

Cálculo de Recursos	
fuente 131 - D. Orden Municipal	12.547.814,96
fuente 132 - D. Orden Provincial	12.986.519,52
Total Afectado al 15/03/2014	25.534.334,48

Presupuesto - Gastos	
fuente 131 - D. Orden Municipal	12.547.814,96
fuente 132 - D. Orden Provincial	12.986.519,52
Total Afectado al 15/03/2014	25.534.334,48

**Macri
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-001053/2014.-
DECRETO N° 1615

Vicente López, 26 de Mayo de 2014

VISTO: las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 20 dispuesta por Decreto N° 719/14 para la adquisición de **REACTIVOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO** para cubrir las necesidades de seis (6) meses de los distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, y

CONSIDERANDO: Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 1945/6.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se indican, la adquisición de **REACTIVOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO** para cubrir las necesidades de seis (6) meses de los distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, al Pliego de especificaciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 1945/6

DOCTUS DIAGNOSTICO S.R.L.	\$ 918,444.80
QUIMICA EROVNE S.A.	\$ 753,358.00
WIENER LABORATORIOS SAIC	\$ 161,086.00
MEDI SISTEM S.R.L.	\$ 6,246,015.96
	\$ 8,078,904.76

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos ocho millones setenta y ocho mil novecientos cuatro con setenta y seis centavos (\$8.078.904,76) será debitada de las Solicitudes de Gastos Nros. 1-999, 1-2426 y 1-2525 obrante a fs. 62/62 1919/1923 y 1925 respectivamente

ARTÍCULO 3º: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del

importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 15 del Pliego de Especificaciones Generales

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Salud y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase hágase saber y oportunamente archívese.

Macri
Seoane
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-001725/2014.-
DECRETO N° 1827

Vicente López, 02 de Junio de 2014

VISTO: Que mediante Decreto N° 3516 de fecha 13 de Septiembre de 2013 se autoriza a la Dirección de Compras y Licitaciones a tramitar utilizando un mecanismo de procedimiento abreviado, la contratación directa admitida por el artículo 132 inc. e) y concordantes del Decreto Ley 6769/58, para la contratación de todas aquellas obras paliativas y/o preventivas que sean determinadas por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, que resulten necesarias frente a la emergencia hídrica decretada por medio de decreto 2400 del 11 de julio de 2013, homologado por Ordenanza 32648, por las razones expuestas en el exordio del mismo Decreto.

Que en virtud de lo dispuesto en el mencionado Decreto se procedió a tramitar el Concurso de Precios N° 111 para la realización de obra "DESMONTE Y NIVELACIÓN DE SUELO RETEN HIDRAULICO, PREDIO U23", y

CONSIDERANDO: las ofertas presentadas en el llamado a Concurso de Precios N° 111 conforme Acta de Apertura obrante a fs. 352-353 el Informe técnico de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de fs. 360 y lo aconsejado por la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 363

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: **ADJUDÍCASE** a la firma PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. por un monto total de pesos siete millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y tres con ocho centavos (\$7.986.873,08) la obra "DESMONTE Y NIVELACIÓN DE SUELO RETEN HIDRAULICO, PREDIO U23", en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales y Técnicas Particulares y a la Planilla de Detalle de Preadjudicación obrante a fs. 363, en mérito a las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos siete millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y tres con ocho centavos (\$7.986.873,08) será debitada de la Solicitud de Gastos N° 1-1870 obrante a fs. 35.

ARTÍCULO 3º: : La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 27.2 del Pliego de Especificaciones Legales Especiales y Técnicas Particulares.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Macri
Botello
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-001714/2014.-
DECRETO N° 1828

Vicente López. 02 de Junio de 2014

VISTO: las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 29 dispuesta por Decreto N° 1346 de fecha 28 de abril de 2014 para la **contratación de 1250 horas de servicio de dos (2) equipos para la recolección y limpieza del producido de la poda de ejemplares arbóreos del Partido de Vicente López, durante un periodo aproximado de dos meses, y**

CONSIDERANDO: Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 213.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE a la firma T E ILUMINA S.A. por un monto de pesos quinientos veintiocho mil (\$528.000,00), la **contratación de 1250 horas de servicio de dos (2) equipos para la recolección y limpieza del producido de la poda de ejemplares arbóreos del Partido de Vicente López, durante un periodo aproximado de dos meses**, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, al Pliego de Especificaciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 213.

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos quinientos veintiocho mil (\$528.000,00), será debitada de la Solicitud de Gastos N° 1-1685 obrante a fs. 9.

ARTÍCULO 3º: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del

importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 15 del Pliego de Especificaciones Generales.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Macri
Botello
Romero

DECRETO N° 1838

Vicente López, 03 de Junio de 2014

VISTO: que anualmente, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias) debe habilitarse a partir del 1° y hasta el 15 de mayo del corriente año un Registro Especial para la integración de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, y;

CONSIDERANDO:

Que en la fecha antedicha y en un todo de acuerdo a la Ley, se habilitó dicho registro.

Que según consta en el acta N° 32 del mencionado protocolo se han inscripto veintiséis (26) vecinos habitantes del Partido los que se postulan a su designación en carácter de Mayores Contribuyentes.

Que los contribuyentes registrados no alcanzan al número requerido por la Ley, debiendo el suscripto en tal supuesto, integrar de oficio la nómina respectiva (Artículo 94° Inciso 3° L.O.M.)

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

Artículo 1°.- TENGASE por completado de oficio el Registro de Mayores Contribuyentes, conforme las disposiciones contenidas en el Artículo 94° Inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, con la nómina que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO
RITUCCI MARIO JOSE	ROSETTI 2008 OLIVOS
GENTILE EMILIO CARLOS	CASTELLANOS 3756 LA LUCILA
LASTRERO ADRIANA MARIA	AV. DEL LIBERTADOR 2354 VTE. LOPEZ
QUINTI JUAN CARLOS	JUAN B. JUSTO 3151 OLIVOS
PRIMERANO JAVIER F.	BERMUDEZ 2611 OLIVOS
DE LOSO ANGELICA BEATRIZ	RUBEN DARIO 4340 MUNRO
IRIARTE MARIA ROSA	JUAN DE GARAY 3710 OLIVOS
GENOPOL NORBERTO	DARWIN 260 LA LUCILA
TAMAGNONE ANALIA I.	AGUSTIN ALVAREZ 2547 FLORIDA
LAICI LILIANA	URQUIZA 4159 FLORIDA
GENUTH ALEXIS	ESMERALDA 2038 FLORIDA
APARICIO MONICA SUSANA	VENEZUELA 3512 2° " " V. MARTELLI
DI NATALE PABLO	RAWSON 3764 LA LUCILA
GARIN ARMANDO PEDRO	SANTA ROSA 4092 FLORIDA
FURFARO RODOLFO ALBERTO	AV. MAIPU 3041 OLIVOS
DE LUCA MARIA MICAELA	BLAS PARERA 1551 PB. C FLORIDA
CALCANEO JUAN JOSE	ROSETTI 2466 OLIVOS
LOPEZ CELIA	AV. MITRE 2536 MUNRO
FOLLERO MARCELO	POLONIA 3636 VILLA MARTELLI
BUCCI CLAUDIO GABRIEL	FRANKLIN 271 VILLA MARTELLI

AGUIRRE MARIA LAURA	ALVEAR 1991 FLORIDA
AMAR FERNANDO JOSE	AV. MAIPU 852 PB 3 FLORIDA

Artículo 2º.- La nómina de Mayores Contribuyentes que se propone por el artículo 1º, pasará a integrar el Libro de Registro respectivo, dejándose por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales la constancia correspondiente.

Artículo 3º.- Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º.- Mediante nota de estilo comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, juntamente con la nómina de inscriptos.

Artículo 5º.- DESE al Registro Municipal de Decretos, hágase saber, cúmplase y oportunamente ARCHIVESE.-

a.n.r.

Macri
Torres

Corresponde a Expediente N° 4119-001691/2014.-
DECRETO N° 1911

Vicente López, 05 de Junio de 2014

VISTO: las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 26 dispuesta por Decreto N° 1175/14 para la **adquisición de 140 (ciento cuarenta) CONTENEDORES DE RESIDUOS DE COLOR VERDE CON CAPACIDAD DE 1000 litros.** y

CONSIDERANDO: Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 340.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: **ADJUDÍCASE** a la firma SIPEA AMERICANA S.R.L. por un monto total de Pesos quinientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta (\$564.760,00), **adquisición de 140 (ciento cuarenta) CONTENEDORES DE RESIDUOS DE COLOR VERDE CON CAPACIDAD DE 1000 litros**, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares, de Especificaciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 340.

ARTÍCULO 2º: La suma de Pesos quinientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta (\$564.760,00) será debitada de las Solicitudes de Gastos Nros. 1-1842 y 1-2620 obrantes a fs. 21 y 314 respectivamente.

ARTÍCULO 3º: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 15 del Pliego de Especificaciones Generales.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Macri
Botello
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-001333/2014.-
DECRETO N° 1912

Vicente López, 05 de Junio de 2014

VISTO: las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 28 dispuesto por Decreto Nro. 1240/14 para la contratación de la obra **"AMPLIACION Y REFORMAS EN UNIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA DR. BURMAN"**, y

CONSIDERANDO: Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 564.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: **ADJUDÍCASE** a la firma PUYEB S.A. por un monto de Pesos dos millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento sesenta (\$2.496.160,00) la contratación de la obra **"AMPLIACION Y REFORMAS EN UNIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA DR. BURMAN"**, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 564.

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos dos millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento sesenta (\$2.496.160,00) será debitada de la Solicitud de Gastos N° 1-1745.

ARTÍCULO 3º: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 35% (treinta y cinco por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Especificaciones Legales Especiales.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Salud y Desarrollo Humano, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), de Salud y Desarrollo Humano y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales, quien notificará al interesado)

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Macri
Seoane
Botello
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-000502/2014.-
DECRETO N° 1924

Vicente López, 10 de Junio de 2014

VISTO: las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 8 dispuesta por Decreto N° 343 de fecha 31 de enero de 2014 para la adquisición de **VERDURAS Y FRUTAS** por un periodo de seis (6) meses, para la elaboración de desayunos, almuerzos y meriendas para los Jardines Maternales, Jardines de Infantes, Comedor Escolar, CEFL y Jardín Conejín, dependientes de la Secretaria de Educación, y

CONSIDERANDO: Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 212.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la firma LUIS GROSSO, por un monto de pesos quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres con sesenta y un centavos (\$554.363,61), la adquisición de **VERDURAS Y FRUTAS** por un periodo de seis (6) meses, para la elaboración de desayunos, almuerzos y meriendas para los Jardines Maternales, Jardines de Infantes, Comedor Escolar CEFL y Jardín Conejín, dependientes de la Secretaria de Educación, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 212.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres con sesenta y un centavos (\$554.363,61) será debitada de las Solicitudes de Gastos Nros. 1-376 y 1-1454 obrantes a fs. 12/17 y 203/206.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del

importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 15 del Pliego de Especificaciones Generales.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Educación y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Educación.

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archive.

**Macri
Grillo
Romero**

DECRETO N° 1925

Vicente López, 10 de Junio de 2014

VISTO: La Ley Provincial N° 11.757, y;

CONSIDERANDO:

Que respecto al régimen salarial del personal municipal comprendido en los términos y alcances de la Ley N° 11.757, y teniendo en consideración la evolución del nivel general de precios, resulta necesario lograr un equilibrio entre las aspiraciones del sector laboral y las posibilidades económico – financieras de la Comuna,

Que en miras de lograr dicho equilibrio este Departamento Ejecutivo ha mantenido reuniones con el Sindicato de Trabajadores de Vicente López (SIMVL) y con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE);

Que como consecuencia del dialogo mantenido en las mismas, se ha acordado conceder al personal que reviste en la planta permanente y transitoria de esta Comuna, un incremento de haberes a efectivizarse durante el corriente año;

Que asimismo se ha decidido incorporar algunas bonificaciones al sueldo básico del personal de la planta permanente de ésta comuna, con el objeto de continuar trabajando en la implementación de medidas que mejoren el nivel salarial del empleado municipal de Vicente López;

Que en relación al personal mensualizado de la planta transitoria se entiende oportuna la modificación de ordenamiento por módulos, procediendo a efectuar un re-encasillamiento a través de agrupamientos por funciones garantizando de esa forma un esquema de retribución más equitativo;

Que además se ha acordado modificar y agregar ciertas bonificaciones, por lo que resulta necesario adaptar el articulado del Decreto Reglamentario N° 999/14 a las nuevas disposiciones.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Art.1º.- Incorporase al sueldo básico del personal de la planta permanente, hasta la categoría de Director inclusive, a partir del 1 de mayo de 2014 la suma de \$ 265.- (pesos doscientos sesenta y cinco) y para el personal que reviste en las categorías de Secretario, Subsecretario, Juez de Faltas, Jefe de Asesores, Asesor Nivel A, Secretario Privado, Defensor del Pueblo, Contador, Tesorero, Director de Compras y Director General, la suma de \$ 65.- (pesos sesenta y cinco) correspondiente a la "Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable"

Asimismo incorpórese al sueldo básico del personal de la planta permanente, hasta la categoría de Jefe de Departamento inclusive la suma de \$ 250.- (pesos doscientos cincuenta) correspondiente a la asignación "Beneficio Social". Ambas bonificaciones se encuentran establecidas por el Decreto N° 999/14, Artículos 9º y 13º respectivamente.

Art.2º.- Modifícase el Artículo 2º del Decreto N° 999/14, el que tendrá en lo sucesivo el siguiente texto: "Fíjese el valor de los sueldos básicos del personal de la planta permanente, conforme a los parámetros que a continuación se detallan:

Descripción	Carga Horaria					
	30 hs.	30,30 hs.	40 hs.	44 hs.	45 hs.	48 hs.
ADMINISTRATIVO I	\$ 2.552,08	-	\$ 3.231,11	\$ 3.502,72	\$ 3.570,62	\$ 3.774,33
ADMINISTRATIVO II	\$ 2.348,27	-	\$ 2.959,36	\$ 3.203,80	\$ 3.264,91	\$ 3.448,23
ADMINISTRATIVO III	\$ 2.144,61	-	\$ 2.687,81	\$ 2.905,09	\$ 2.959,42	\$ 3.122,38
ADMINISTRATIVO IV	\$ 1.996,46	-	\$ 2.490,28	\$ 2.687,81	\$ 2.737,19	\$ 2.885,34
PROFESIONAL I	\$ 2.731,00	-	\$ 3.469,67	-	\$ 3.839,00	\$ 4.060,60
PROFESIONAL II	\$ 2.552,08	-	\$ 3.231,11	-	\$ 3.570,62	\$ 3.774,33
PROFESIONAL III	\$ 2.342,09	-	\$ 2.951,12	-	\$ 3.255,64	\$ 3.438,34
PROFESIONAL IV	\$ 2.070,53	-	\$ 2.589,04	-	\$ 2.848,30	\$ 3.003,85
SERVICIO OPERATIVO I	\$ 2.434,71	-	\$ 3.074,61	\$ 3.330,57	\$ 3.394,57	\$ 3.586,54
SERVICIO OPERATIVO II	\$ 2.193,94	-	\$ 2.753,59	\$ 2.977,45	\$ 3.033,41	\$ 3.201,30
SERVICIO OPERATIVO III	\$ 2.051,98	-	\$ 2.564,31	\$ 2.769,24	\$ 2.820,47	\$ 2.974,17
SERVICIO OPERATIVO IV	\$ 1.953,31	-	\$ 2.432,75	\$ 2.624,52	\$ 2.672,47	\$ 2.816,30
TECNICO I	\$ 2.669,30	\$ 3.279,69	\$ 3.387,40	\$ 3.674,64	\$ 3.746,45	\$ 3.961,88
TECNICO II	\$ 2.434,71	\$ 2.978,63	\$ 3.074,61	\$ 3.330,57	\$ 3.394,57	\$ 3.586,54
TECNICO III	\$ 2.193,94	\$ 2.669,64	\$ 2.753,59	\$ 2.977,45	\$ 3.033,41	\$ 3.201,30
TECNICO IV	\$ 2.027,38	\$ 2.455,89	\$ 2.531,51	\$ 2.733,16	\$ 2.783,57	\$ 2.934,81
JEFE DE DIVISION	\$ 2.984,15	\$ 3.683,74	\$ 3.807,20	\$ 4.136,42	\$ 4.218,73	\$ 4.465,64
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 3.601,47	-	\$ 4.630,29	\$ 5.041,82	\$ 5.144,71	\$ 5.453,35
SUB-DIRECTOR	\$ 3.968,79	-	\$ 5.203,39	-	-	-
DIRECTOR	\$ 4.585,97	-	\$ 6.026,29	-	-	-

Aclarase que los valores detallados ut supra incluyen las sumas introducidas al básico por medio del Artículo 1º del presente Decreto.

Art.3º. Elimínase el ordenamiento por módulos del personal mensualizado y reencasílese al mismo conforme a los siguientes parámetros:

Administrativos	Valor Hora
Auxiliar	\$ 28,00.-
Analista	\$ 33,00.-
Técnico en Sistemas	\$ 36,00.-
Gestión y Control	\$ 46,00.-
Coordinador / Encargado	\$ 50,00.-

Desarrollo Social	Valor Hora
Auxiliar	\$ 26,0
Operativo	\$ 29,0
Técnico	\$ 33,0
Profesional	\$ 46,5
Coordinador / Encargado	\$ 47,0

Servicios Generales y Mantenimiento	Valor Hora
Auxiliar	\$ 28,0
Operario	\$ 30,0
Chofer / Op calificado	\$ 33,0
Gestión y Control	\$ 39,0
Coordinador / Encargado	\$ 47,0

Salud	Valor Hora
Auxiliar	\$ 25,7
Auxiliar A	\$ 38,0
Auxiliar B	\$ 33,0
Chofer	\$ 28,0
Técnico	\$ 33,0
Técnico A	\$ 40,0
Técnico B	\$ 36,5
Profesional	\$ 40,0
Profesional A	\$ 48,0
Profesional B	\$ 42,0
Coordinador / Encargado	\$ 40,0

Jerárquicos	Valor Hora
Asesor I	\$ 46,1
Asesor II	\$ 73,7
Asesor III	\$ 57,4
Director	\$ 75,7
Subdirector	\$ 60,0

Seguridad	Valor Hora
Operativo	\$ 30,0
Técnico	\$ 32,5
Chofer	\$ 31,0
Seguridad I	\$ 33,0
Seguridad II	\$ 36,0
Seguridad III	\$ 45,0
Control	\$ 35,0
Coordinador / Encargado	\$ 40,0

Autorízase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a realizar el re-encasillamiento por funciones con las distintas secretarías por cada dependencia.

Art.4º.- Incorporase a partir del 1 de mayo de 2014, al valor de la hora taller la asignación denominada Asignación "Beneficio Social" (art. 13º Dcto. 999/14 último párrafo), quedando fijada en un valor de \$ 148, 35.- (posos ciento cuarenta y ocho con 35/100).

Art.5º - Otorgase a los agentes de planta permanente dependientes de esta Comuna que revistan en los agrupamientos de Servicio Operativo, Administrativo, Técnico y Profesional y que se encuentren dentro del régimen de la Ley N.º. 11757, un incremento salarial del 36% a aplicar por sobre los sueldos básicos detallados en el Artículo 2º del presente.

El mismo se instrumentará en tres etapas, la primera a partir del 1º de mayo, la segunda a partir del 1º de julio y la tercera a partir del 1º octubre del corriente año; concediéndose en cada una de ellas un 15%, 11% y 10% de incremento no acumulativos respectivamente.

Art.6º.- Aclarase que respecto a las categorías mencionadas en el Artículo 5º de la Ordenanza N.º 32.960, se tomará como sueldo básico a los fines de la aplicación de los coeficientes allí dispuestos, los que a continuación se detallan:

MAYO	JULIO	OCTUBRE
\$1.653.64	\$1.788.94	\$1.909.20

Art.7º.- Otorgase a los agentes de planta permanente dependientes de esta Comuna que revistan en las categorías de Jefe de División, Jefe de Departamento, Subdirector y Director un incremento salarial del 27% a aplicar por sobre los sueldos básicos detallados en el Artículo 2º del presente.

El mismo se instrumentará en tres etapas, la primera a partir del 1º de mayo, la segunda a partir del 1º de julio y la tercera a partir del 1º octubre del corriente año; concediéndose en cada una de ellas un 10%, 9% y 8% de incremento no acumulativos respectivamente.

Art.8º.- Otorgase a todos los agentes dependientes de esta Comuna que revistan en las modalidades contractuales de planta transitoria como mensualizados, jornalizados con función de chofer del Bicentenario y horas taller, un incremento salarial del 30% a aplicar por sobre los sueldos básicos del personal mencionado.

El mismo se instrumentará en tres etapas, la primera a partir del 1º de mayo, la segunda a partir del 1º de julio y la tercera a partir del 1º octubre del corriente año; concediéndose en cada una de ellas un 13%, 10% y 7% de incremento no acumulativos respectivamente.

Aclárese que el aumento deberá aplicarse respecto del personal mensualizado sobre los valores que resultan del re-encasillamiento conforme lo dispuesto por el art. 3º del presente y respecto a la hora taller sobre el valor fijado por el artículo 4º del presente.

Art.9º.- Otorgase a todos los agentes dependientes de esta Comuna que revisan como personal jornalizado con función de médicos en la Secretaría de Deportes un incremento salarial del 36% a aplicar por sobre los sueldos básicos del personal.

El mismo se instrumentará en tres etapas, la primera a partir del 1º de mayo, la segunda a partir del 1º de julio y la tercera a partir del 1º octubre del corriente año; concediéndose en cada una de ellas un 15%, 11% y 10% no acumulativos respectivamente.

Art.10º.- Otorgase un incremento del 30% por sobre los adicionales, asignaciones y bonificaciones que a continuación se detallan: Bonificación por Representación Legal Profesional, Bonificación por Título Profesional Universitario No Inherente, Bonificación Especial por función de Maestro Mayor de Obra y/o Constructor, Bonificación Por Función Enfermería, Bonificación por Función Especial (sobre todas sus áreas y niveles), Bonificación "Oficial Especializado" (sobre todos sus niveles), Bonificación por Tarea Ingrata, Bonificación por Jornada Extendida, Asignación Transportador de Valores, Suplemento Especial por Productividad, Subsidio \$3.000 (Art. 2º Dcto. 1091/12) y la Bonificación por Función Transitoria de Guardavidas.

El mismo se instrumentará en tres etapas, la primera a partir del 1º de mayo, la segunda a partir del 1º de julio y la tercera a partir del 1º octubre del corriente año; concediéndose en cada una de ellas un 10% de incremento no acumulativo.

Art.11º.- Modifícase a partir del 1 de mayo de 2014 el Artículo 8º del Decreto Reglamentario N° 999/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "La **Asignación por Presentismo**, alcanza al personal en actividad de Planta Permanente de la Ley Nro. 11757, de la Carrera Profesional Hospitalaria, al personal mensualizado en actividad, al personal jornalizado que cumpla funciones de chofer del Bicentenario y al personal jornalizado que cumpla funciones de médico en la Secretaría de Deportes, y se liquidará conforme los parámetros que a continuación se detallan y de conformidad con las pautas reglamentarias que establecerá el Departamento Ejecutivo.

- Personal de la Ley 11.757 (con dedicación horaria semanal de 30 horas o más de labor) y de la Carrera Profesional Hospitalaria (con dedicación horaria semanal de 24 horas o más de labor) hasta \$ 800,00 (pesos ochocientos).
- Personal mensualizado y jornalizado con funciones de Chofer de Bicentenario hasta \$ 400 (pesos cuatrocientos).
- Personal Jornalizado con funciones de médicos en la Secretaría de Deportes de acuerdo a la siguiente escala:

HORAS MENSUALES	VALOR DE PRESENTISMO
100 o más	\$400
75 a 99	\$266,67
50 a 74	\$133,33

Quedan excluidos de este beneficio el Personal de Dirección de este Departamento Ejecutivo (Directores y Sub Directores), el Personal Becado del Sistema de Residencias Médicas, las categorías de Secretario, Subsecretario, Contador, Tesorero, Director de Compras, Director General, Secretario Privado y Delegados Municipales, como así también el personal Docente.

Art.12º.- Fijase a partir del 1º de mayo de 2014 los valores de la "**Asignación Especial Remunerativa no Bonificable**" del Art. 11º del Decreto 999/14, para el personal de planta permanente hasta la categoría "Jefe de Departamento" inclusive, conforme se detalla a continuación:

- Para los agrupamientos "Servicio Operativo", "Técnico", "Administrativo" y "Profesional", así como para el rango "Jefe de División", en \$ 1.200.- (pesos mil doscientos).
- Para la categoría "Jefe de Departamento", en \$ 1.000.- (pesos mil).

Art.13°.- Modifícase el Artículo 24° del Decreto N° 999/2014, el cual será sustituido por el siguiente texto:
 "Fijase una **Bonificación por Título Profesional Universitario**, destinada a aquellos agentes que revistan en la Planta Permanente, como Personal Mensualizado o como Personal Jornalizado con funciones de médicos en la Secretaría de Deportes, y que posean título universitario correspondiente a cualquier carrera de grado que se encuentre comprendida dentro del ámbito que establece el artículo 26° de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521.

La misma será abonada conforme a los siguientes parámetros:

- Agentes de planta permanente hasta la categoría de Director inclusive y personal mensualizado: la suma de \$ 2.200.- a partir del 1/05/14, la suma de \$ 2.400.- a partir del 1/07/14 y la suma de \$2.600.- a partir del 1/10/14.
- Personal Jornalizado con funciones de médicos en la Secretaría de Deportes: en idénticas etapas a las del punto anterior y de manera proporcional a la carga horaria conforme la siguiente escala:

HORAS MENSUALES	Mayo	Julio	Octubre
Entre 1 y 49	\$ 330,00	\$ 360,00	\$ 390,00
Entre 50 y 74	\$ 916,30	\$ 999,60	\$ 1.082,90
Entre 75 y 99	\$ 1.375,00	\$ 1.500,00	\$ 1.625,00
Entre 100 y 119	\$ 1.832,60	\$ 1.999,20	\$ 2.165,80
120 o Mas	\$ 2.200,00	\$ 2.400,00	\$ 2.600,00

Asimismo se liquidará el presente ítem a las categorías enunciadas en el Artículo 13° de la Ordenanza N° 32.960.

A los efectos de la percepción del nombrado beneficio, el Título Profesional deberá ser inherente a la función que se desempeña.

Queda exceptuado del pago de la presente Bonificación el personal de la Carrera Profesional Hospitalaria, el Personal Docente y el personal que cumpla funciones de enfermería.

Art.14°.- Fijase a partir del 1 de mayo de 2014 el valor de la "**Bonificación Analista de Sistemas**" del Art. 29° del Decreto 999/14, en una suma fija de \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil) mensuales.

Art.15°.- Fijase a partir del 1 de mayo de 2014 el valor de la **Bonificación "Personal Técnico Informático"** del Art. 30° del Decreto 999/14, en una suma fija de \$ 2.000,00 (pesos dos mil) mensuales.A

Art.16°.- Modifícase el Artículo 13° del Decreto 999/14, el cual en lo sucesivo será sustituido por el siguiente texto: "Establécese a partir del 1 de mayo de 2014 una asignación remunerativa denominada "Material didáctico" destinada a aquellos agentes que revistan como Personal docente independientemente de la cantidad de cargos que ocupo de \$250.- (pesos doscientos cincuenta). Asimismo percibirá la mencionada asignación el personal que revista en las modalidades de Horas Cátedra u Horas Módulo, la cual será otorgada en forma proporcional a las horas asignadas y al período laborado durante el mes, según el siguiente detalle:

- ✓ De 5 a 10 Horas \$ 62,50
- ✓ De 11 a 20 Horas \$ 125,00
- ✓ De 21 a 25 Horas \$ 187,50
- ✓ De 26 a más Horas \$ 250,00

Art.17º.- Establécese a partir del 1 de julio de 2014 una **Bonificación por Título Terciario**, destinada a aquellos agentes que revistan en la Planta Permanente o como Personal Mensualizado y que posean título terciario según lo establecido por el Artículo 17º de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521

La misma será abonada hasta la categoría de Director inclusive, por un importe fijo de \$ 500.- (pesos dos mil) mensuales.

Asimismo se liquidará el presente ítem a las categorías enunciadas en el artículo 13º de la Ordenanza N° 32.960.

A los efectos de la percepción del nombrado beneficio, el Título Terciario deberá ser inherente a la función que se desempeñe.

Queda exceptuado del pago de la presente Bonificación el personal de la Carrera Profesional Hospitalaria, el Personal Docente y el personal que cumple funciones de enfermería ya sea de planta permanente o transitoria.

Aclarece que la presente Bonificación no resulta acumulable con la "Bonificación Especial por Función de Maestro Mayor de Obra y/o Constructor", "Bonificación Personal Técnico Informático", ni con la "Bonificación por Función Enfermería", ni con el nivel A y nivel B primer párrafo de la "Bonificación por Función Especial", previstas en los Artículos N° 28º, 30º, 33º y 34º del Decreto N°999/14.

Art.18º.- Modifícase el apartado referente a "Área de Mantenimiento y Servicios" del Artículo 24º del Decreto N° 999/2014, el cual será sustituido por el siguiente texto: "**Área de Mantenimiento y Servicios**. Para todo el personal de planta permanente hasta la categoría Jefe de Departamento inclusive, que preste servicios en: la Dirección General de Mantenimiento y Servicios, la Dirección de Higiene Urbana, la Dirección de Arbolado Urbano y la Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes y Plazas por un monto \$ 873,54.- (pesos ochocientos setenta y tres con 54/100) mensuales a partir del 1/05/14, de \$ 952,95.- (pesos novecientos cincuenta y dos con 95/100) mensuales a partir del 1/07/14 y de \$ 1032,36.- (pesos mil treinta y dos con 36/100) mensuales a partir del 1/10/14."

Art.19º - Derógase los artículos 3º, 9º, 25º, 35º y 37º del Decreto Reglamentario N° 999/14.

Art.20º.- Apruébese el texto ordenado del Decreto Reglamentario N° 999/14 conforme a las modificaciones y aumentos salariales introducidos en el presente Decreto, que como ANEXO I forma parte integral del presente.

Art.21º.- Refrenden el presente Decreto el Jefe de Gabinete, el Secretario Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales y el Secretario de Hacienda.

Art.22º.- Tome conocimiento la Sub Secretaría de Recursos Humanos, y todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo

Art.23º - Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber, y oportunamente archívese

**Macri
Gasulla
Torres
Romero**

ANEXO ITexto ordenado articulado Decreto Reglamentario N° 999/2014

Art. 1º.- Establécese, por intermedio del presente Decreto, los sueldos básicos, bonificaciones, subsidios, adicionales y las condiciones de otorgamiento de éstos, para personal que se desempeña en el ámbito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Vicente Lopez, con vigencia desde el 1º de Mayo hasta el 31 de diciembre de 2014.

Art.2º.- Fijese el valor de los sueldos básicos del personal de la planta permanente, conforme a los parámetros que a continuación se detallan:

Descripción Básico Mayo	Carga Horaria					
	30 hs.	38,30 hs.	40 hs.	44 hs.	45 hs.	48 hs.
ADMINISTRATIVO I	\$ 2.934,89	-	\$ 3.715,77	\$ 4.028,12	\$ 4.106,21	\$ 4.340,48
ADMINISTRATIVO II	\$ 2.700,51	-	\$ 3.403,26	\$ 3.684,37	\$ 3.754,64	\$ 3.965,47
ADMINISTRATIVO III	\$ 2.466,30	-	\$ 3.090,99	\$ 3.340,86	\$ 3.403,33	\$ 3.590,73
ADMINISTRATIVO IV	\$ 2.295,93	-	\$ 2.863,82	\$ 3.090,98	\$ 3.147,77	\$ 3.318,14
PROFESIONAL I	\$ 3.140,65	-	\$ 3.990,12	-	\$ 4.414,85	\$ 4.669,69
PROFESIONAL II	\$ 2.934,89	-	\$ 3.715,77	-	\$ 4.106,21	\$ 4.340,48
PROFESIONAL III	\$ 2.893,40	-	\$ 3.393,79	-	\$ 3.743,98	\$ 3.954,10
PROFESIONAL IV	\$ 2.381,11	-	\$ 2.977,40	-	\$ 3.275,54	\$ 3.454,43
SERVICIO OPERATIVO I	\$ 2.799,92	-	\$ 3.535,81	\$ 3.830,16	\$ 3.903,75	\$ 4.124,52
SERVICIO OPERATIVO II	\$ 2.523,03	-	\$ 3.166,62	\$ 3.424,06	\$ 3.438,42	\$ 3.681,50
SERVICIO OPERATIVO III	\$ 2.359,78	-	\$ 2.948,95	\$ 3.184,62	\$ 3.213,54	\$ 3.420,29
SERVICIO OPERATIVO IV	\$ 2.246,31	-	\$ 2.797,66	\$ 3.018,20	\$ 3.073,33	\$ 3.238,74
TECNICO I	\$ 3.069,70	\$ 3.771,64	\$ 3.895,51	\$ 4.225,04	\$ 4.318,42	\$ 4.556,16
TECNICO II	\$ 2.799,92	\$ 3.425,42	\$ 3.535,81	\$ 3.830,16	\$ 3.903,75	\$ 4.124,52
TECNICO III	\$ 2.523,03	\$ 3.070,09	\$ 3.166,62	\$ 3.424,06	\$ 3.418,42	\$ 3.681,50
TECNICO IV	\$ 2.331,49	\$ 2.824,27	\$ 2.911,23	\$ 3.143,13	\$ 3.201,11	\$ 3.375,03
JEFE DE DIVISION	\$ 3.282,57	\$ 4.052,12	\$ 4.187,92	\$ 4.550,06	\$ 4.640,60	\$ 4.912,20
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 3.961,62	-	\$ 5.093,32	\$ 5.546,00	\$ 5.609,18	\$ 5.998,69
SUB-DIRECTOR	\$ 4.365,67	-	\$ 5.723,73	-	-	-
DIRECTOR	\$ 5.044,57	-	\$ 6.628,92	-	-	-

Descripción Básico Julio	Carga Horaria					
	30 hs.	38,30 hs.	40 hs.	44 hs.	45 hs.	48 hs.
ADMINISTRATIVO I	\$ 3.215,62	-	\$ 4.071,19	\$ 4.413,42	\$ 4.498,98	\$ 4.755,65
ADMINISTRATIVO II	\$ 2.958,82	-	\$ 3.728,79	\$ 4.036,78	\$ 4.113,78	\$ 4.344,77
ADMINISTRATIVO III	\$ 2.702,21	-	\$ 3.396,64	\$ 3.660,42	\$ 3.728,36	\$ 3.934,19
ADMINISTRATIVO IV	\$ 2.515,54	-	\$ 3.137,75	\$ 3.386,64	\$ 3.448,36	\$ 3.635,52
PROFESIONAL I	\$ 3.441,06	-	\$ 4.371,78	-	\$ 4.837,14	\$ 5.116,36
PROFESIONAL II	\$ 3.215,62	-	\$ 4.071,19	-	\$ 4.498,98	\$ 4.755,65
PROFESIONAL III	\$ 2.951,03	-	\$ 3.718,41	-	\$ 4.102,10	\$ 4.332,31
PROFESIONAL IV	\$ 2.608,87	-	\$ 3.262,19	-	\$ 3.588,35	\$ 3.784,85
SERVICIO OPERATIVO I	\$ 3.067,73	-	\$ 3.874,01	\$ 4.196,52	\$ 4.277,15	\$ 4.519,04
SERVICIO OPERATIVO II	\$ 2.764,36	-	\$ 3.469,52	\$ 3.751,58	\$ 3.822,10	\$ 4.033,64
SERVICIO OPERATIVO III	\$ 2.585,49	-	\$ 3.231,03	\$ 3.489,24	\$ 3.553,19	\$ 3.747,45
SERVICIO OPERATIVO IV	\$ 2.461,17	-	\$ 3.065,26	\$ 3.306,90	\$ 3.367,31	\$ 3.548,53
TECNICO I	\$ 3.363,32	\$ 4.132,40	\$ 4.268,12	\$ 4.630,06	\$ 4.720,63	\$ 4.991,97
TECNICO II	\$ 3.067,73	\$ 3.753,07	\$ 3.874,01	\$ 4.196,52	\$ 4.277,15	\$ 4.519,04
TECNICO III	\$ 2.764,36	\$ 3.363,76	\$ 3.469,52	\$ 3.751,58	\$ 3.822,10	\$ 4.033,64
TECNICO IV	\$ 2.554,50	\$ 3.094,42	\$ 3.189,70	\$ 3.443,78	\$ 3.507,00	\$ 3.697,86
JEFE DE DIVISION	\$ 3.551,14	\$ 4.383,65	\$ 4.530,57	\$ 4.922,34	\$ 5.020,28	\$ 5.314,11
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 4.285,75	-	\$ 5.510,05	\$ 5.999,77	\$ 6.122,20	\$ 6.489,49
SUB-DIRECTOR	\$ 4.722,86	-	\$ 6.192,03	-	-	-
DIRECTOR	\$ 5.457,30	-	\$ 7.171,29	-	-	-

Descripción Básico Octubre	Carga Horaria					
	30 hs.	33,30 hs.	40 hs.	44 hs.	45 hs.	48 hs.
ADMINISTRATIVO I	\$ 3.470,83	-	\$ 4.394,31	\$ 4.763,70	\$ 4.636,04	\$ 5.133,09
ADMINISTRATIVO II	\$ 3.193,65	-	\$ 4.024,73	\$ 4.357,16	\$ 4.410,27	\$ 4.689,60
ADMINISTRATIVO III	\$ 2.916,67	-	\$ 3.656,43	\$ 3.950,93	\$ 4.014,80	\$ 4.246,43
ADMINISTRATIVO IV	\$ 2.715,19	-	\$ 3.386,78	\$ 3.655,42	\$ 3.732,58	\$ 3.924,06
PROFESIONAL I	\$ 3.714,16	-	\$ 4.718,75	-	\$ 5.231,04	\$ 5.522,42
PROFESIONAL II	\$ 3.470,83	-	\$ 4.394,31	-	\$ 4.636,04	\$ 5.133,09
PROFESIONAL III	\$ 3.185,24	-	\$ 4.013,52	-	\$ 4.417,96	\$ 4.678,15
PROFESIONAL IV	\$ 2.815,02	-	\$ 3.621,69	-	\$ 3.833,66	\$ 4.085,23
SERVICIO OPERATIVO I	\$ 3.311,21	-	\$ 4.181,47	\$ 4.524,58	\$ 4.636,61	\$ 4.877,69
SERVICIO OPERATIVO II	\$ 2.983,76	-	\$ 3.744,88	\$ 4.049,33	\$ 4.115,44	\$ 4.353,77
SERVICIO OPERATIVO III	\$ 2.790,69	-	\$ 3.487,48	\$ 3.768,16	\$ 3.835,84	\$ 4.044,87
SERVICIO OPERATIVO IV	\$ 2.656,50	-	\$ 3.308,54	\$ 3.569,35	\$ 3.614,55	\$ 3.830,16
TECNICO I	\$ 3.630,25	\$ 4.460,37	\$ 4.033,86	\$ 4.997,51	\$ 5.015,17	\$ 5.388,16
TECNICO II	\$ 3.311,21	\$ 4.050,33	\$ 4.181,47	\$ 4.529,58	\$ 4.636,61	\$ 4.877,69
TECNICO III	\$ 2.983,76	\$ 3.630,71	\$ 3.744,88	\$ 4.049,33	\$ 4.115,44	\$ 4.353,77
TECNICO IV	\$ 2.757,24	\$ 3.340,01	\$ 3.442,85	\$ 3.717,09	\$ 3.715,66	\$ 3.961,34
JEFE DE DIVISION	\$ 3.789,87	\$ 4.678,35	\$ 4.836,14	\$ 5.253,25	\$ 5.317,78	\$ 5.671,36
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 4.673,87	-	\$ 6.030,47	\$ 6.403,11	\$ 6.553,78	\$ 6.925,76
SUB-DIRECTOR	\$ 5.040,36	-	\$ 6.638,30	-	-	-
DIRECTOR	\$ 5.824,17	-	\$ 7.653,36	-	-	-

Art.3º.- (Artículo derogado)

Art. 4º La **Bonificación por Antigüedad** se ajustará a lo previsto en el artículo 19º inciso b) de la Ley N° 11.757, con la observación formulada en el artículo 1º del Decreto Provincial N° 861/96.

Art.5º - Las **Asignaciones Familiares** se abonarán conforme lo previsto en la Ley N° 24.714 y sus modificatorias

Art.6º.- Los **Subsidios por Disminución de Haberes, por Incapacidad Permanente Física o Mental, por Gastos de Sepelio y por Fallecimiento** se regirán por las condiciones previstas en el Decreto Ley N° 9.507/80 y sus modificatorios

Art.7º.- La **Bonificación por Función** será de hasta el cien por ciento (100 %) del sueldo básico conforme la misión, función y responsabilidad inherente al cargo para las categorías de Secretario, Sub Secretario, Secretario Privado, Contador Municipal del Departamento Ejecutivo -
La mencionada bonificación se fijará entre el treinta por ciento (30%) y hasta un setenta por ciento (70%) del sueldo básico para las categorías de Jefe de Asesores, Juez de Faltas, Sub Contador Asesor Nivel A, Secretario Letrado, Tesorero, Director de Compras, Director General, Delegado Municipal, Director y Sub Director del Departamento Ejecutivo, la que será liquidada conforme la misión, función y responsabilidad inherente al cargo. Dicho adicior al será abonado siempre y cuando el funcionario en cuestión tenga asignada en forma orgánica tales funciones.-

El porcentaje a otorgar será determinado por el Departamento Ejecutivo en cada caso en particular. En tanto ello ocurra, se liquidará el porcentaje que, por este concepto, venían percibiendo estos funcionarios.

La Bonificación por Función será del treinta por ciento (30 %) del sueldo básico del agente para quienes cumplan funciones de Jefe de División y Jefe de Departamento, siempre que tengan asignadas en forma orgánica tales funciones.

Art.8º.- **La Asignación por Presentismo**, alcanza al personal en actividad de Planta Permanente de la Ley Nro. 11757, de la Carrera Profesional Hospitalaria al Personal Mensualizado en actividad, al Personal Jornalizado que cumpla funciones de chofer del Bicentenario y al Personal Jornalizado que cumpla funciones de médico en la Secretaría de Deportes. y se liquidará conforme los parámetros que a continuación se detallan y de conformidad con las pautas reglamentarias que establecerá el Departamento Ejecutivo.

- Personal de la Ley 11 757 (con dedicación horaria semanal de 30 horas o más de labor) y de la Carrera Profesional Hospitalaria (con dedicación horaria semanal de 24 horas o más de labor) hasta \$ 800,00 (pesos ochocientos).
- Personal Mensualizado y Jornalizado con funciones de Chofer de Bicentenario hasta \$ 400 (pesos cuatrocientos).
- Personal Jornalizado con funciones de médicos en la Secretaría de Deportes de acuerdo a la siguiente escala:

HORAS MENSUALES	VALOR DE PRESENTISMO
100 o más	\$400
75 a 99	\$266,67
50 a 74	\$133,33

Quedan excluidos de este beneficio el Personal de Dirección de este Departamento Ejecutivo (Directores y Sub Directores), el Personal Becado del Sistema de Residencias Médicas, las categorías de Secretario, Subsecretario, Contador, Tesorero, Director de Compras, Director General, Secretario Privado y Delegados Municipales, como así también el personal Docente

Art.9º.- **(Artículo derogado)**

Art. 10º.- Establécese un **"Adicional Fijo Remunerativo No Bonificable"**, equivalente a una suma fija de \$ 750,00 (pesos setecientos cincuenta), para todas las categorías de planta permanente con jornada de 30 horas semanales de labor. Dicha suma se incrementará proporcionalmente conforme la carga horaria asignada al cargo presupuestario que ocupe el agente.-

Queda excluido de la percepción de esta bonificación, el Personal Docente de la Comuna y de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Art.11º.- Establécese una **"Asignación Especial Remunerativa no Bonificable"**, para el personal de planta permanente hasta la categoría "Jefe de Departamento" inclusive, la cual se abonará conforme se detalla a continuación:

- Para los agrupamientos "Servicio Operativo", "Técnico", "Administrativo" y "Profesional", así como para el rango "Jefe de División", en \$ 1.200,00 (pesos mil doscientos)
- Para la categoría "Jefe de Departamento", en \$ 1.000,00.- (pesos mil)

Art.12º.- Déjese constancia que los ítems salariales consignados en los artículos 10º y 11º, no se aplicarán para el cálculo del valor de la "Jornada Prolongada" prevista en los artículos 47º a 50º del presente Decreto Reglamentario -

Art.13º - Establécese a partir del 1 de mayo de 2014 una asignación remunerativa denominada "Material didáctico" destinada a aquellos agentes que revistan como Personal Docente independientemente de la cantidad de cargos que ocupe de \$250.- (pesos doscientos cincuenta). Asimismo percibirá la mencionada asignación el personal que revista en las modalidades de Horas Cátedra u Horas Módulo, la cual será otorgada en forma proporcional a las horas asignadas y al período laborado durante el mes, según el siguiente detalle:

- ✓ De 5 a 10 Horas \$ 62,50
- ✓ De 11 a 20 Horas \$ 125,00
- ✓ De 21 a 25 Horas \$ 187,50
- ✓ De 26 a más Horas \$ 250,00

Art. 14º.- El Personal Docente de la Comuna, equiparado por Ordenanza N° 4405 al Régimen Docente de la Provincia de Buenos Aires, será remunerado y bonificado de acuerdo a las normas salariales establecidas en tal sentido por el Gobierno Provincial, con más los adicionales que determine este Departamento Ejecutivo, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 4676 y sus modificatorias para el Personal Docente de la Comuna.

Art. 15º.- Se tomará como base de cálculo para la liquidación de haberes de todo el personal docente de la Comuna la suma de \$ 1.868 (pesos mil ochocientos sesenta y ocho), la cual será aplicada conforme los coeficientes determinados para cada caso.-

La **Hora de Cátedra**, tendrá una extensión horaria de Cuarenta (40) minutos, asignándose un valor de \$ 124.53 (pesos ciento veinticuatro con 53/100).-

La **Hora de Cátedra de Enseñanza Superior** (Escuela de Enfermería e Instituto Superior de Música "José Hernández") tendrá un valor mensual de \$ 155.67 (pesos ciento cincuenta y cinco con 67/100).-

La **Hora de Cátedra Ayudante Educación Superior** (Instituto Superior de Música "José Hernández") tendrá un valor mensual de \$ 133,43 (pesos ciento treinta y tres 43/100)

La **Hora Módulo** (Escuela Primaria Municipal "Manuel Dorrego"), tendrá una extensión horaria de 60 minutos, asignándosele un valor de \$ 155,67 (pesos ciento cincuenta y cinco con 67/100).-

Art.16º.- La **Hora Taller** tendrá una extensión horaria de Sesenta (60) minutos, asignándose un valor de \$ \$ 167.64.- (pesos ciento sesenta y siete con 64/100) mensuales a partir del 1/05/14, de \$ \$ 182,66.- (pesos ciento ochenta y dos con 66/100) mensuales a partir del 1/07/14 y de \$193.05 - (pesos ciento noventa y tres con 05/100) mensuales a partir del 1/10/14.

Art.17º.- Establécese que todos aquellos docentes que se encuentren designados dentro de la modalidad de "Horas de Cátedra", no podrán superar en ningún caso las 30 Hs. con un máximo de hasta 24 Hs con carácter Titular -

Aclárase que en aquellos casos de docentes titulares e interinos se respetarán sus nombramientos actuales, pero en ningún caso a futuro sus designaciones podrán acrecentarse más allá de las 30 Horas de Cátedra -

Art.18º.- Establécese una "**Bonificación Remunerativa no Bonificable Preceptores**" para aquellos docentes que cumplan dicha función y que desarrollen su labor en los niveles de enseñanza media y especial, consistente en una suma equivalente al 28% del sueldo básico de la categoría Preceptor Enseñanza Media.

Art. 19º - Establécese una "**Bonificación en mérito a la Jerarquización Docente**", que se abonará al personal comprendido en las Ordenanzas N° 4676, 6506 y 7969, tomando como base el haber básico de cada uno de los cargos del escalafón docente y el valor de la Hora de Cátedra con más la bonificación por antigüedad que le corresponda a cada docente, según el siguiente detalle:

- Personal Jerárquico 40% (Cuarenta por Ciento)
- Personal no Jerárquico 30% (Treinta por Ciento)

Art.20°.- Los funcionarios que por la naturaleza de sus tareas excedan el horario normal de la Administración, percibirán una **Bonificación por Tiempo Pleno** de hasta el 60% de su sueldo básico, manteniéndose el ajuste dispuesto en el Decreto 67/2002, en los casos que así lo disponga el Departamento Ejecutivo -

El máximo porcentaje fijado para esta Bonificación será aplicable exclusivamente a aquellos funcionarios que por justificadas razones de servicio cumplan 45 (cuarenta y cinco) horas semanales de labor en días hábiles.-

Para aquellos funcionarios que cumplan de manera normal y habitual jornadas superiores a 30 hs semanales, pero sin alcanzar el tope de 45 hs, la Bonificación mencionada será ajustada en forma proporcional a la actividad horaria efectivamente desarrollada, sin excepciones particulares o personales.-

Asimismo se liquidará dicho adicional a las categorías enunciadas en el art. 8° de la Ordenanza N° 32.960.-

Art.21°.- Fijase una **Bonificación por Disponibilidad Horaria en Días Hábiles**, equivalente al 30% del sueldo básico del agente, para los funcionarios que se encuentren, por Resolución del Departamento Ejecutivo, a disposición del servicio en días hábiles -

Cuando el funcionario tuviere asignada la presente bonificación, ello implica que se encuentra a disposición del servicio en días hábiles, por encima de la jornada obligatoria normal y habitual a cumplir.

Aclarase que el presente ítem también se abonará a las categorías determinadas en el artículo 7° de la Ordenanza N° 32.960, y de acuerdo a las pautas allí dispuestas.-

Art.22°.- Fijase una **Bonificación por Disponibilidad Horaria en Días Feriados e Inhábiles**, de hasta el 70% de sus haberes básicos, manteniéndose el ajuste dispuesto por conducto del Decreto 67/02, para los funcionarios que por Resolución del Departamento Ejecutivo se encuentren a disposición del servicio en días feriados e inhábiles.-

Esta Bonificación será aplicable en aquellas áreas donde la naturaleza del servicio que se preste justifique tal asignación, la que será concedida hasta el porcentaje citado, pudiendo graduarse en forma proporcional al desempeño horario que normal y habitualmente el servicio requiera.

Dicha bonificación será liquidada asimismo a los funcionarios enunciados en el artículo 9° de la Ordenanza N° 32.960, de acuerdo a las pautas allí establecidas.-

Art.23.- Establécese un adicional remunerativo no bonificable denominado "**Bonificación por Representación Legal Profesional**" de \$ 330,00.- (pesos trescientos treinta) mensuales a partir del 1/05/14, de \$360,00 - (pesos trescientos sesenta) mensuales a partir del 1/07/14 y de \$ 390,00.- (pesos trescientos noventa) mensuales a partir del 1/10/14, para todos aquellos agentes que se desempeñen como representantes legales de la comuna y que cuenten con poder que los acredite como tales.

Art.24°.- Fijase una **Bonificación por Título Profesional Universitario**, destinada a aquellos agentes que revistan en la Planta Permanente, como Personal Mensualizado o como Personal Jornalizado con funciones de médicos en la Secretaría de Deportes, y que posean título universitario correspondiente a cualquier carrera de grado que se encuentre comprendida dentro del ámbito que establece el artículo 26° de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24. 521.

La misma será abonada conforme a los siguientes parámetros:

- Agentes de Planta Permanente hasta la categoría de Director inclusive y Personal Mensualizado: la suma de \$ 2.200 - a partir del 1/05/14, la suma de \$ 2.400.- a partir del 1/07/14 y la suma de \$2.600.- a partir del 1/10/14.
- Personal Jornalizado con funciones de médicos en la Secretaría de Deportes, en idénticas etapas a las del punto anterior y de manera proporcional a la carga horaria conforme la siguiente escala:

HORAS MENSUALES	Mayo	Julio	Octubre
Entre 1 y 49	\$ 330,00	\$ 360,00	\$ 390,00
Entre 50 y 74	\$ 916,30	\$ 999,60	\$ 1.082,90
Entre 75 y 99	\$ 1.375,00	\$ 1.500,00	\$ 1.625,00
Entre 100 y 119	\$ 1.832,60	\$ 1.999,20	\$ 2.165,80
120 o Mas	\$ 2.200,00	\$ 2.400,00	\$ 2.600,00

Asimismo se liquidará el presente ítem a las categorías enunciadas en el artículo 13° de la Ordenanza N° 32.960.-

A los efectos de la percepción del nombrado beneficio, el Título Profesional deberá ser inherente a la función que se desempeñe

Queda exceptuado del pago de la presente Bonificación el personal de la Carrera Profesional Hospitalaria, el Personal Docente y el personal que cumpla funciones de enfermería.

Art 24° BIS.- Establécese a partir del 1 de julio de 2014 una **Bonificación por Título Terciario**, destinada a aquellos agentes que revistan en la Planta Permanente o como Personal Mensualizado y que posean título terciario según lo establecido por el artículo 17° de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521.

La misma será abonada hasta la categoría de Director inclusive, por un importe fijo de \$ 500.- (pesos quinientos) mensuales.

Asimismo se liquidará el presente ítem a las categorías enunciadas en el artículo 13° de la Ordenanza N° 32.960.

A los efectos de la percepción del nombrado beneficio, el Título Terciario deberá ser inherente a la función que se desempeñe

Queda exceptuado del pago de la presente Bonificación el personal de la Carrera Profesional Hospitalaria, el Personal Docente y el personal que cumple funciones de enfermería ya sea de planta permanente o transitoria.

Aclarece que la presente Bonificación no resulta acumulable con la "Bonificación Especial por Función de Maestro Mayor de Obra y/o Constructor", "Bonificación Personal Técnico Informático", ni con la "Bonificación por Función Enfermería", ni con el nivel A y nivel B primer párrafo de la "Bonificación por Función Especial", previstas en los Artículos N° 28° 30° 33° y 34° del Decreto N°999/14.

Art 25° - **(Artículo derogado)**

Art. 26.- Fijese una **Bonificación por Título Profesional Universitario No Inherente**, de \$ 880,00 - (pesos ochocientos ochenta) mensuales a partir del 1/05/14, de \$ 960,00.- (pesos novecientos sesenta) mensuales a partir del 1/07/14 y de \$ 1.040,00.- (pesos mil cuarenta) mensuales a partir del 1/10/14, para aquellos agentes de planta permanente que posean título universitario correspondiente a cualquier carrera de grado que se encuentre comprendida dentro del ámbito que establece el artículo 26° de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521, cuya función no sea inherente al mismo

Art 27°.- Determinase para todos aquellos agentes Técnicos Auxiliares de la Ingeniería que hasta el 31 de diciembre de 2002 venían percibiendo la Bonificación por Inhabilitación Legal y que no se encuentren comprendidos en el artículo 24° del presente, una **Bonificación en concepto de Garantía Salarial** equivalente a la suma de \$ 277,35 (Pesos Doscientos Setenta y Siete con Treinta y Cinco Centavos)

- Art.28°.- Establécese una **Bonificación Especial por Función de Maestro Mayor de Obra y/o Constructor**, por un monto de \$ 911,50. (pesos novecientos once con 50/100) mensuales a partir del 1/05/14, de \$ 994,37 (pesos novecientos noventa y cuatro con 37/100) mensuales a partir del 1/07/14 y de \$ 1077,23 (pesos mil setenta y siete con 23/100) mensuales a partir del 1/10/14, para todos aquellos agentes de Planta Permanente que estén cumpliendo dicha tarea en ésta Administración, que cuenten con el título habilitante pertinente y se encuentren matriculados en el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires con pago de dicha matrícula al día.
- Art.29° - Fijese una **Bonificación Analista de Sistemas**, por un valor de \$ 4 000,00.- (pesos cuatro mil) mensuales, para todos aquellos agentes que desempeñen tareas de Analista de Sistemas relacionados con tecnologías de información y comunicación (TIC). Entiéndase como tareas de analista de sistemas, a los fines de la percepción de la presente bonificación, las siguientes: "Diseño de registros, procesos y flujos de procesos informáticos con el fin de garantizar el procesamiento de los datos y la obtención de la información requerida. Gestión de configuración del equipamiento y programas, a fin de controlar el óptimo funcionamiento del sistema, tanto con respecto a la funcionalidad como también en la administración de las bases de datos. Diseño, desarrollo y mantenimiento de los distintos programas que componen el sistema de operación y gestión. Administración de Base de Datos. Coordinación general de sistemas y tecnología de informática y de comunicación. Operación de los servidores centrales."
- Art.30°.- Determínese una **Bonificación "Personal Técnico Informático"**, consistente en una suma de \$ 2000 (pesos dos mil) mensuales, para todos aquellos agentes que cuenten con título de Técnico Informático, Técnico en Sistemas, y/o equivalente, y realicen tareas de Soporte técnico, gestión y configuración de equipos para que alcancen un óptimo funcionamiento. Capacitación de usuarios para la implementación y uso de soluciones informáticas.
Aclárase que el pago del presente adicional incluye el reconocimiento del título y no podrá acumularse con las previstas en los artículos 24°BIS y 29°
- Art. 31°.- El Personal de la **Carrera Profesional Hospitalaria** dependiente de esta Administración, equiparado por Ordenanza N° 25300 al Régimen de la Provincia de Buenos Aires, será remunerado y bonificado con exclusividad conforme las normas salariales establecidas en tal sentido por el Gobierno Provincial, respetando asimismo los acuerdos paritarios homologados en dicho ámbito, más los adicionales que determine éste Departamento Ejecutivo.
- Art. 32°.- Establécese para todo el personal comprendido en la citada Carrera Profesional Hospitalaria, una **"Bonificación por Jerarquización de la Función"**, por un monto equivalente al 20% del sueldo básico que le corresponda a cada profesional.-
- Art.33°.- Establécese una **"Bonificación por Función Enfermería"**, consistente en una suma mensual \$ 628,94 (pesos seiscientos veintiocho con 94/100) mensuales a partir del 1/05/14, de \$ 686,12 (pesos seiscientos ochenta y seis con 12/100) mensuales a partir del 1/07/14 y de \$ 743,29 (pesos setecientos cuarenta y tres con 25/100) mensuales a partir del 1/10/14, para todo el personal de la Comuna encasillado en cargos de la Ley Nro. 11.757, que cumpla tales funciones y posea título de Licenciado en Enfermería (exceptuando a aquellos agentes encuadrados en la Carrera Profesional Hospitalaria), Enfermero Profesional y Auxiliar de Enfermería.-
La presente Bonificación incluye el reconocimiento del título Universitario y/o Terciario inherente a la función.

La Bonificación por Función Especial se aplicará a los funcionarios que ocupen planta permanente encuadrado en la Ley N° 11157 que la determinación se referirá, en tanto tenga asignada la respectiva función modalidad laboral, al ítem a) informe a) donde se especifica para se consigna:

Área de Salud

Nivel "A", equivale a \$ 1257,39 (pesos mil doscientos cincuenta y siete con 38/100) mensuales a partir del 1/06/14, de \$ 1372,25 (pesos mil trescientos setenta y dos con 25/100) mensuales a partir del 1/07/14 y de \$ 1486,90 (pesos mil cuatrocientos ochenta y seis con 60/100) mensuales a partir del 1/08/14 al siguiente esquema:

Enfermería (U. Familia Intermedia, Unidad Coronaria, Unidad Neonatológica, Unidad Parto, Guardia, Guardia Pediátrica), Farmacia Intermedia, Oncología y Hematología -

Técnicos (Asistiendo en las Quirúrgicas, Laboratorio) - Técnicos en X-rayes, Radiología, Radiólogos, Técnicos en Esterilización, Técnicos de Identificación del Rodón Hacedor de América, Patología Clínica, Histología -

La presente Bonificación incluye el reconocimiento del título Universitario y/o Técnico inherente a la función.

Nivel "B", consistente en la suma de \$ 769,77 (pesos seiscientos sesenta y nueve con 77/100) mensuales a partir del 1/05/14, de \$ 883,89 (pesos ochocientos treinta y tres con 89/100) mensuales a partir del 1/06/14 y de \$ 998,97 (pesos novecientos noventa y ocho con 47/100) mensuales a partir del 1/07/14, para:

Enfermería: Todo aquel que no será incluido en el Nivel "A"

- Técnicos de Laboratorio (Química, Clínicos, de Hematología, de Hematología, de Electrocardiografía, de Electroencefalografía y de Electrocardiografía) - Auxiliares, Técnicos de Esterilización y Anestesia -

La presente Bonificación incluye el reconocimiento del título Universitario y/o Técnico inherente a la función.

Para el personal que cumple funciones técnicas de secretaría y otros dependientes de la Dirección, Bromatología, Medicina Nuclear, Farmacia y Zoonosis, la mencionada Bonificación será de \$ 340,90 (pesos trescientos cuarenta y cinco con 40/100) mensuales a partir del 1/06/14, de \$ 361,97 (pesos trescientos sesenta y uno con 17/100) mensuales a partir del 1/07/14 y de \$ 412,93 (pesos cuatrocientos doce con 93/100) mensuales a partir del 1/08/14.

Para el personal que se encuentre en el área de Medicina de la Dirección de Atención General, dicha Bonificación será de 30% (treinta por ciento) del sueldo básico que tenga asignado cada agente.

Los importes establecidos precedentemente en este artículo de base del presente artículo dedución primaria senaal de renta (30) por ciento y se aplicarán proporcionalmente en función de la mayor actividad que se le asigna a cada agente.

Área de Tesorería

Previa para el personal de planta permanente que cumple funciones en la Tesorería Municipal, hasta el nivel Sub-Dirección, inclusive, por un monto de \$ 464,23 (pesos cuatrocientos sesenta y cuatro con 23/100) mensuales a partir del 1/07/14, de \$ 490,00 (pesos cuatrocientos noventa y cinco con 0/100) mensuales a partir del 1/08/14 y de \$ 536,32 (pesos quinientos treinta y seis con 32/100) mensuales a partir del 1/09/14.

Área de Mantenimiento y Servicios

Para todo el personal de planta permanente hasta la categoría Jefe de Departamento inclusive, que preste servicios en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios, la Dirección de Higiene Urbana, la Dirección de Arbolado Urbano y la Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes y Plazas por un monto \$ 873,54.- (pesos ochocientos setenta y tres con 54/100) mensuales a partir del 1/05/14, de \$ 952,95.- (pesos novecientos cincuenta y dos con 95/100) mensuales a partir del 1/07/14 y de \$ 1032,36 - (pesos mil treinta y dos con 36/100) mensuales a partir del 1/10/14.

Trabajadores Sociales – Área Desarrollo Humano

Para el personal de planta permanente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano que cumple la citada profesión en la misma, por una suma mensual de \$ 698,83.- (pesos seiscientos noventa y ocho con 83/100) mensuales a partir del 1/05/14, de \$ 762,36.- (pesos seiscientos sesenta y dos con 36/100) mensuales a partir del 1/07/14 y de \$ 825,89.- (pesos ochocientos veinticinco con 89/100) mensuales a partir del 1/10/14.

Art. 35º.- **(Artículo derogado).**

Art. 36º.- Establécese una Bonificación remunerativa no bonificable con denominación "**Oficial Especializado**", para el personal de planta permanente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios que cuente con un oficio específico.

La citada Bonificación constará de tres niveles, los cuales serán asignados en relación al oficio poseído y la eficiencia del agente al realizar el trabajo, conforme la oportuna evaluación a realizar por el titular del área, de acuerdo al siguiente detalle:

	Mayo	Julio	Octubre
Nivel A	\$ 1048,23	\$ 1143,53	\$ 1238,82
Nivel B	\$ 873,54	\$ 952,95	\$ 1032,36
Nivel C	\$ 698,83	\$ 762,36	\$ 825,89

Art.37º.- **(Artículo derogado).**

Art. 38º.- Establécese la "**Bonificación por Tarea Ingrata**", en concordancia con lo estatuido por Ordenanza Nro. 16.685, al personal que cumpla funciones de Capataz, Inhumador, Exhumador del Cementerio Municipal y aquellos que realicen tareas de remoción y reducción de cadáveres, así como para los Evisceradores del Hospital Municipal "Bernardo Houssay", por la suma mensual de \$ 1432,60.- (pesos mil cuatrocientos treinta y dos con 60/100) mensuales a partir del 1/05/14, de \$ 1562,84 - (pesos mil quinientos sesenta y dos con 84/100) mensuales a partir del 1/07/14 y de \$ 1693,07.- (pesos mil seiscientos noventa y tres con 07/100) mensuales a partir del 1/10/14.

Art.39º.- Quedan comprendidos en el **Régimen de Insalubridad** de la Comuna, el personal de la Dirección de Bromatología, Estación Sanitaria, Sub Dirección Zoonosis, División Desinfección, Desinsectización, Desratización y Control Sanitario, Antirrábico Municipal y Evisceradores del Hospital Municipal, quienes tendrán asignados cargos de 40 horas semanales de labor, con cumplimiento efectivo de 30 horas.

Asimismo, se encuentra comprendido dentro del presente Régimen de Insalubridad el personal del Cementerio Municipal afectado a las tareas de exhumación, remoción y reducción de cadáveres, los cuales tendrán asignados un régimen de 43 hs semanales con cumplimiento efectivo de 30 hs.; y quienes revisten con funciones de Mucamas de Lavadero de la Dirección Geriatria, quienes tendrán asignados cargos de 44 hs semanales de labor, con cumplimiento efectivo de 36 hs -

- Art.40º.- Determinese que el aporte previsional que efectúen todos aquellos agentes que se desempeñen con funciones de Choferes de Ambulancia y Evisceradores en la morgue del Hospital Municipal será del 16% mensual, en virtud de haber sido reconocidas dichas tareas como Insalubres por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-
- Art.41º.- Fijase una **Bonificación por Falla de Caja** para todo aquel agente municipal que cumpla funciones de Cajero o Recaudador, la cual será equivalente al 20 % del sueldo básico correspondiente a la categoría Técnico Clase II, régimen 30 horas.-
Los agentes que cumplan funciones de Cajero, cuyo promedio de recaudación diario alcance la suma de \$300.000 - (pesos trescientos mil), percibirán una Bonificación en concepto de Falla de Caja equivalente al 75 % del sueldo básico correspondiente a la categoría Técnico Clase II, régimen 30 horas -
- Art.42º.- Establécese una **Bonificación por Jornada Extendida**, de carácter remunerativo, consistente en la suma de \$ 2795,31.- (pesos dos mil setecientos noventa y cinco con 31/100) mensuales a partir del 1/05/14, de \$ 3049,43.- (pesos tres mil cuarenta y nueve con 43/100) mensuales a partir del 1/07/14 y de \$ 3303,54 (pesos tres mil trescientos tres con 54/100) mensuales a partir del 1/10/14, para aquellos agentes que cumplan funciones de Cajero o Recaudador en Jornada Extendida.-
La misma se percibirá en forma proporcional a los días efectivamente laborados y no podrá ser otorgada a aquellos agentes que tengan asignada Jornada Prolongada (art. 47º a 50º del presente) o cargos presupuestarios de más de 30 horas semanales de labor.-
- Art.43º.- Para el agente que cumpla funciones de **Transportador de Valores** en efectivo y/o cheques, se fija una asignación mensual de \$ 1048,23.- (pesos mil cuarenta y ocho con 23/100) a partir del 1/05/14, de \$ 1143,53.- (pesos mil ciento cuarenta y tres con 53/100) a partir del 1/07/14 y de \$ 1238,82 (pesos mil doscientos treinta y ocho con 82/100) a partir del 1/10/14, que se percibirá en forma proporcional a los días efectivamente laborados.-
- Art.44º.- Las bonificaciones y asignaciones previstas en los artículos 41º, 42º y 43º se devengarán en tanto el agente se encuentre designado dentro de la planta permanente, y tenga asignada la respectiva función, modalidad laboral o tarea -
Asimismo, aclárese tales items no serán descontados cuando el agente haga uso de licencia anual ordinaria.-
- Art.45º.- Establécese un **Suplemento No Remunerativo por Custodia y/o Manejo de Fondos** (de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 4119 – 5788/05), para aquellos agentes y/o funcionarios afectados a las tareas mencionadas, por un monto que fuere proporcional con el de los valores que habitualmente maneje o custodie, no estando alcanzado por descuentos previsionales y/o asistenciales.-
- Art.46º.- El agente de planta permanente que cumpla funciones de Cajero y no se encuentre encuadrado en la categoría Técnico Clase I, percibirá en forma transitoria en tanto tenga asignada tal función, la diferencia que corresponda entre el cargo presupuestario que ocupa y la categoría antes mencionada.-

Art.47º.- La **Jornada Prolongada** prevista en el artículo 12º, "Modalidades Prestacionales", inciso d) de la Ley N° 11.757, se llevará a cabo acorde el siguiente detalle:

- o En la Dirección General de Tránsito y Transporte; así como en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios y en distintas áreas de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, con una jornada laboral de hasta 48 horas semanales.-
- o En el Tribunal de Faltas, distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda, en la Dirección General de Modernización y Gobierno Digital, y para algunos agentes de la Secretaría Legal y Técnica, dicha Jornada Prolongada será de hasta 45 horas semanales de labor -
- o El personal de servicio que ingrese en la Comuna para desempeñarse en los distintos establecimientos dependientes de la Secretaría de Educación, tendrá asignadas 14 horas funcionales, las que se adicionarán a las 30 horas inherentes a su cargo.-

A la vez, la mencionada Secretaría podrá conceder las mismas a otros agentes del área cuyos servicios resulten indispensables para el desarrollo de las tareas.

Al efecto, el personal comprendido en la presente modalidad, percibirá la diferencia resultante entre el sueldo básico inherente a su cargo presupuestario y el que corresponda en función de la mayor actividad horaria como **Horas Funcionales** a partir de las horas de base establecidas -

Esta modalidad prestacional podrá asignarse únicamente al personal de Planta Permanente hasta la categoría Jefe de Departamento inclusive.-

Art.48º.- El agente no adquirirá estabilidad respecto de la asignación de Jornada Prolongada, y esta se mantendrá en tanto el mismo permanezca afectado al sector específico, cesando de percibirla si fuese trasladado o comisionado a otra dependencia -

Art.49º.- La Jornada Prolongada estará sujeta a los descuentos previstos en las Leyes Previsionales y Asistenciales, y servirá como base de cálculo para la liquidación de todas las bonificaciones que pudieren corresponder, con la excepción prevista en el artículo 12º del presente Decreto Reglamentario.-

Art.50º.- El usufructo de todas las licencias previstas en la Ley N° 11.757, no alterará la percepción de la Jornada Prolongada.-

Art.51º.- Los agentes dependientes de la Sub Secretaría de Fiscalización y Control hasta la categoría Jefe de Departamento inclusive, cualquiera sea la modalidad en la cual se lo hubiera encasillado, percibirán un **Suplemento Especial por Productividad**, por realizar tareas fuera del horario habitual de trabajo, de fiel cumplimiento, distribuido de la forma y como designe el titular del área, no superando la suma única y total de \$ 23.100.- (pesos veintitrés mil cien) mensuales a partir del 1/05/14, de \$ 25.500.- (pesos veinticinco mil quinientos) mensuales a partir del 1/07/14 y de \$ 27.300.- (pesos veintisiete mil trescientos) mensuales a partir del 1/10/14.

Los agentes en iguales condiciones de la Dirección General de Tránsito y Transporte percibirán el citado Suplemento, el que será asignado por el titular del área, sin que supere en su totalidad la suma de \$ 7.700.- (pesos siete mil setecientos) mensuales a partir del 1/05/14, de \$ 8.400.- (pesos ocho mil cuatrocientos) mensuales a partir del 1/07/14 y de \$ 9.100.- (pesos nueve mil cien) mensuales a partir del 1/10/14.

Asimismo, la mencionada Dirección General de Tránsito y Transporte contará con una suma de \$ 17.600 - (pesos diecisiete mil seiscientos) mensuales a partir del 1/05/14, de \$ 19.200.- (pesos diecinueve mil doscientos) mensuales a partir del 1/07/14 y de \$ 20.800 - (pesos veinte mil ochocientos) mensuales a partir del 1/10/14, que será destinada a aquellos agentes que se desempeñen en los operativos nocturnos implementados por el área, para quienes el titular del sector indicará los montos a percibir -

- Art.52°.- El agente de Planta Permanente que cumpla funciones de Guardavidas percibirá la **Bonificación por Función Transitoria de Guardavidas**, consistente en una suma mensual de \$ 5469,06.- (pesos cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con 06/100) a partir del 1/05/14, de \$5966,25.- (pesos cinco mil novecientos sesenta y seis con 25/100) a partir del 1/07/14 y de \$ 6463,44.- (pesos seis mil cuatrocientos sesenta y tres con 44/100) a partir del 1/10/14
- Asimismo, y en tanto tenga asignada tal tarea, le será liquidada la diferencia salarial entre su categoría y la categoría Técnico Clase I.
- Aclarase:al respecto que al personal que reviste en cargos de categoría superior a Técnico Clase I, no podrá asignársele el suplemento mencionado en el primer párrafo del presente.
- A efectos de mantener el encasillamiento como Guardavidas, el agente deberá presentar antes del 31 de diciembre de cada año, la revalida de su Título
- Finalmente, dejase constancia que quienes cumplan tareas de Guardavidas, deberán cumplir una jornada semanal de 36 horas.
- Art. 53°.- Aquellos agentes que venían percibiendo hasta el 31 de diciembre de año 1996 la Bonificación por Función Especial – Área Informática, percibirán idéntica suma en concepto de Garantía Salarial -
- Art.54°.- Abónese a los agentes dependientes de esta Comuna (sean de Planta Permanente, Temporaria, o de cualquier naturaleza) que hubieren participado en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur durante el conflicto de las Islas Malvinas (previa presentación de la constancia pertinente), un subsidio mensual equivalente al 180% del sueldo básico nominal de la categoría de Nivel 5º, Auxiliar 6to Inicial, o la que la reemplace, del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires; conforme lo dispuesto en la Ley Provincial Nro. 13659, a la cual esta Comuna adhirió por conducto de la Ordenanza N° 26.945.
- Art.55°.- Establécese para los agentes consignados en el artículo que antecede, y sin perjuicio alguno del adicional allí previsto, un subsidio mensual de \$3.300.- (pesos tres mil trescientos) a partir del 1/05/14, de \$ 3.600.- (pesos tres mil seiscientos) a partir del 1/07/14 y de \$ 3900 -(pesos tres mil novecientos) a partir del 1/10/14, acorde lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nro. 1091/12.
- Art.56°.- La designación del **Personal Mensualizado** se efectuará de conformidad con las previsiones de artículo 97º de la Ley N° 11.757.-
- Tal nombramiento no otorga al agente derecho alguno para obtener la renovación del mismo al término de la prestación de sus servicios, ni para su ingreso dentro de otro de los regímenes municipales.-
- Asimismo, aclárese que la Comuna se reserva el derecho de prescindir en cualquier momento de los servicios de los agentes designados en dicha condición contractual, sin expresión de causa y sin que ello confiera a los mismos derechos de formular reclamo indemnizatorio alguno.
- Art.57°.- Determinécese para el cumplimiento de guardias de parte de los profesionales de la salud, que el periodo de descanso que deberá mediar entre guardia y guardia, no podrá ser inferior a 24 horas de duración. Dicha medida es válida para todos los casos y situaciones de revista, y tiene como finalidad evitar la sobrecarga física y psíquica del trabajador.
- Art. 58°.- Ratifíquese la "Bonificación por Desempeño" dispuesta por el Artículo 21º del Decreto N°2264/13.
- Art.59°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 60º.- Refiende el presente Decreto el Sr. Jefe de Gabinete y el Sr. Secretaric de Hacienda.

Art.61º- Tomen conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Sub Secretaria de Recursos – Dirección Haberes, la Tesorería Municipal y la Contaduría Municipal.

Art.62º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.

Macri
Gasulla
Torres
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-001746/2014.-
DECRETO N° 1944

Vicente López, 11 de Junio de 2014

VISTO: las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 38 dispuesta por Decreto N° 1527 de fecha 19 de mayo de 2014 para la **FODA DE 2300 (dos mil trescientos) ARBOLES UBICADOS EN DISTINTAS ZONAS DEL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ,** y

CONSIDERANDO: Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 268.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ,** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la firma T E ILUMINA S.A. por un monto de pesos quinientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y tres (\$543.743,00) la **FODA DE 2300 (dos mil trescientos) ARBOLES UBICADOS EN DISTINTAS ZONAS DEL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ,** en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares y Técnicas y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 268.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos quinientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y tres (\$543.743,00) será debitada de la Solicitud de Gastos N° 1-2526 obrante a fs. 38.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, conforme lo dispuesto por el Artículo 15 del Pliego de Especificaciones Generales, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la orden de compra, en concepto de garantía de adjudicación,

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Señores: Secretarios de Planeamiento, Obras y de Hacienda

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Macri
Botello
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-002289/2014.-
DECRETO N° 1949

Vicente López, 11 de Junio de 2014

VISTO:

El presente expediente mediante el cual se tramita la contratación de las tareas de **"EXTRACCIONES DE ESPECIES ARBOREAS PLANTADAS EN EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CARAPACHAY"**, y

CONSIDERANDO:

La Solicitud de Gastos N° 1-2647 obrante a fs. 30, producida por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Art. 1.- Llámese a Licitación Privada N° 37 para la contratación de las tareas de **"EXTRACCIONES DE ESPECIES ARBOREAS PLANTADAS EN EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CARAPACHAY"**, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales obrante a fs. 3/25.

Art. 2.- Establécese en la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

Art. 3.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos quinientos (\$500,00).

Art. 4.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 26/06/14 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurren.-

Art. 5.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería), de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales (Subsecretaría de Participación Ciudadana y Transparencia).

Art. 6.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-002292/2014.-
DECRETO N° 1950

Vicente López, 11 de Junio de 2014

VISTO:

El presente expediente mediante el cual se tramita la contratación de las tareas de **"CORTES DE RAICES SUPERFICIALES CON PODA DE BALANCEO EN LA LOCALIDAD DE VILLA MARTELLI"**, y

CONSIDERANDO:

La Solicitud de Gastos N° 1-2696 obrante a fs. 30, producida por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Art. 1.- Llámese a Licitación Privada N° 42 para la contratación de las tareas de **"CORTES DE RAICES SUPERFICIALES CON PODA DE BALANCEO EN LA LOCALIDAD DE VILLA MARTELLI"**, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales obrante a fs. 3/25.

Art. 2.- Establécese en la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

Art. 3.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos quinientos (\$500,00).

Art. 4.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 27/06/14 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurren.-

Art. 5.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería), de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales (Subsecretaria de Participación Ciudadana y Transparencia).

Art. 6.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-2894/2014.-
DECRETO N° 1954

Vicente López, 11 de Junio de 2014

VISTO que se encuentra en proceso el Llamado a Licitación por el Servicio de Limpieza con destino a distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, que se tramita por Expediente N° 4119-6375/13, y

CONSIDERANDO

QUE ante esta situación, se requiriera su continuidad, durante el mes de Abril del año en curso, a la firma EMPRESA MANILA S.A., conforme surge de las Facturas N° 0002-00001726 y 0002-00001727.-

QUE, la Dirección Gral. de Contaduría ha efectuado la respectiva imputación presupuestaria para afrontar el gasto.-

POR ELLO, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T O

ARTICULO 1º: JUSTIFIQUESE el gasto efectuado por la prestación del Servicio de Limpieza, durante el mes de Abril del año en curso, con destino a distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.-

ARTICULO 2º: ABONESE a la firma EMPRESA MANILA S.A. CUENT N°: 30-58380778-7, la suma de Pesos quinientos setenta y cuatro mil cuarenta y cinco con noventa y seis centavos (\$574.045,96.-), conforme Facturas n° 0002-00001726 y 0002-00001727.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será debitada según Solicitud de Gastos N°: 1-2915 Ejercicio 2014.-

ARTICULO 4º: Refrenden el presente las Secretarías de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda.-

ARTICULO 5º: Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra de este Municipio.-

ARTICULO 6º: Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría y Direcciones de Compras y Licitaciones y Tesorería).-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Municipal de Decretos, asígnese número, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVESE.-

Macri
Seoane
Romero

FECHA DE PUBLICACIÓN

30 - 07 - 2014